****

**DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN PARA RG-02-B-GCC-DCO**

**SERVICIOS GENERALES**

# YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

****

**DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN**

**PARA SERVICIOS GENERALES**

**REGLAMENTO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS**

**EN EL MARCO DEL D.S. 29506**

**MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA POR LICITACIÓN**

**OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS A LAS ESTACIONES DE SERVICIO ADMINISTRADAS POR EL DCAM**

**CODIGO: DCO-CDL-DCAM-569-16**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**INFORMACION GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACION**

|  |
| --- |
| **CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTES PARA YPFB GESTION 2017** |
| EL PROCESO DE CONTRATACION NO OBSTANTE DE LLEGAR HASTA LA ADJUDICACION, SE LLEVARA A CABO SIN COMPROMISO ESTANDO SUJETO A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE GESTION |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MÉTODO DE SELECCIÓN** | **:** | ***PRECIO EVALUADO MAS BAJO*** |
| **FORMA DE ADJUDICACIÓN** | **:** | ***POR TRAMOS*** |
| **FORMALIZACION DE LA CONTRATACION** | **:** | ***CONTRATO*** |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CRONOGRAMA DE PLAZOS** | | | | |
| N° | **ACTIVIDAD** | **FECHA y HORA** | | **DIRECCIÓN** |
| 1 | Inspección Previa | **NO APLICA** | | |
| 2 | Consultas Escritas | **NO APLICA** | | |
| 3 | Reunión de Aclaración | **NO APLICA** | | |
| 4 | Presentación de Propuestas | Fecha:  12/01/2017 | Hasta hora:  15:30 | Lugar: Calle Bueno N° 185 Edificio YPFB Piso 1° Gerencia de Contrataciones Corporativa - GCC  La Paz – Bolivia |
| 5 | Apertura de Propuestas | Fecha:  12/01/2017 | Hora:  16:00 | Lugar: Calle Bueno N° 185 Edificio YPFB Piso 1° Gerencia de Contrataciones Corporativa - GCC  La Paz – Bolivia |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRECIO REFERENCIAL EN Bs.** | | | | | | |
| **Nº**  **TRAMO** | **TRAMO** | | **CANTIDAD DE LITROS PROMEDIO MENSUAL** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **PRECIO UNITARIO**  **(Bs.)** | **PRECIO TOTAL POR 12 MESES**  **(Bs.)** |
| **DE:** | **A:** |
| 1 | PLANTA YPFB LOGISTICA RIBERALTA | ESTACION DE SERVICIO HEROES DEL CHACO | 180.000 | Litro | 0,06 | 129.600,00 |
| 2 | PLANTA YPFB GUAYARAMERIN | ESTACION DE SERVICIO FEDERICO ROMAN | 220.000 | Litro | 0,06 | 158.400,00 |
| 3 | PLANTA YPFB LOGISTICA RIBERALTA | ESTACION DE SERVICIO CALIFORNIA TROPICAL EL SENA | 160.000 | Litro | 0,65 | 1.248.000,00 |
| 4 | PLANTA YPFB COBIJA | ESTACION DE SERVICIO EL PROGRESO | 230.000 | Litro | 0,06 | 165.600,00 |

**PRESUPUESTO ASIGNADO AL SERVICIO HASTA UN MONTO TOTAL DE Bs. 1.701.600,00**

**PARTE I**

**INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES**

1. **NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El presente proceso de contratación se rige por el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) en el marco del Decreto Supremo No 29506 de 09 de abril de 2008.

1. **PROPONENTES ELEGIBLES**

Podrán participar en la presente convocatoria los proponentes legalmente constituidos en el Estado Plurinacional de Bolivia:

1. Personas Naturales con capacidad de contratar. Para cuantías menores a Bs. 500.000.- (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos).
2. Empresas legalmente constituidas.
3. Asociaciones Accidentales conformadas por empresas nacionales.
4. Asociaciones Accidentales conformadas por empresas nacionales y extranjeras.
5. Micro y Pequeñas Empresas - MyPES.
6. Cooperativas (cuando sus documentos de constitución así lo determinen).
7. **IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

Están impedidos de participar, directa o indirectamente en los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas comprendidas en los siguientes incisos:

* 1. Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados.
  2. Que tengan sentencia ejecutoriada, con impedimento para ejercer el comercio.
  3. Que se encuentren cumpliendo sanción penal establecida mediante sentencia ejecutoriada por delitos comprendidos en la Ley N º 1743, de 15 de enero de 1997, que aprueba y ratifica la convención Interamericana contra la corrupción o sus equivalentes previstos en el Código Penal y Ley Anticorrupción Marcelo Quiroga Santa Cruz.
  4. Que se encuentren asociados con consultores o empresas que hubieran asesorado en la elaboración de las Especificaciones Técnicas, Estimación de Costos, Estudios de Pre-factibilidad y Factibilidad, Términos de Referencia o Documento Base de Contratación (DBC), exceptuando lo mencionado en el Art. 31.
  5. Que esté inhabilitado o suspendido en el registro de proveedores corporativo, salvo que producto de un análisis el Comité de Proveedores Corporativo autorice la habilitación para un proceso de contratación específico.
  6. Que hubiesen declarado su disolución o quiebra.
  7. Cuyos Representantes Legales, Accionistas o Socios controladores, tengan vinculación matrimonial o de parentesco con la MAE, hasta el tercer Grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo establecido en el Código de Familia del Estado Plurinacional de Bolivia.
  8. Los ex funcionarios o trabajadores de YPFB hasta un (1) año antes del inicio del proceso de contratación, así como de las empresas controladas por éstos.
  9. El personal que ejerce funciones en YPFB, sus empresas subsidiaras y afiliadas, así como en las Empresas Subsidiarias de la Empresa Estatal Petrolera.
  10. Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir Contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio hasta un (1) año después de la fecha de desistimiento expreso o tácito, salvo causas de fuerza mayor, caso fortuito u otros motivos debidamente justificados y aceptados la Entidad que realiza el reporte en el SICOES.
  11. Los proveedores, contratistas o consultores con los que se hubiese resuelto el Contrato por causales atribuibles a éstos, no podrán participar en procesos de contratación, hasta tres (3) años después de la fecha de Resolución. Asimismo, aquellos proveedores que hubieran incumplido la orden de compra u orden de servicio, no podrán participar durante un (1) año después de la fecha de incumplimiento.

1. **PLAZOS Y HORARIOS ADMINISTRATIVOS**

Son considerados días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes, no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados.

Son consideradas horas hábiles administrativas, las que rigen en YPFB, como horario de trabajo, en concordancia con el huso horario del Estado Plurinacional de Bolivia.

1. **IDIOMA**

Todos los documentos de la propuesta y los formularios del presente DBC, deberán presentarse en idioma Español.

En caso de que el documento de origen sea presentado en otro idioma, el proponente deberá adjuntar su traducción simple al idioma español.

Asimismo, toda la correspondencia que se intercambien entre el proponente y YPFB, serán en idioma español.

1. **MONEDA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El proceso de contratación y la propuesta económica deberán expresarse en bolivianos.

1. **PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El Documento Base de Contratación y toda la documentación concerniente a la convocatoria, serán publicados en el sitio web de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo); alternativamente podrán ser publicados en otro(s) medio(s) de comunicación.

Asimismo toda notificación se realizará a través del sitio web de YPFB, como medio oficial de comunicación.

1. **GARANTÍAS**

Las características de las garantías están descritas en la parte IV del presente DBC.

* 1. **Devolución de la Garantía de Seriedad de Propuesta**

La Garantía de Seriedad de Propuesta en caso de haberse solicitado en el proceso de contratación, será devuelta a los proponentes en los siguientes casos:

* 1. A los proponentes descalificados, después de notificada la Adjudicación o Declaratoria Desierta.
  2. Al/los proponente(s) adjudicado(s), una vez suscrito el/los contrato(s).
  3. A los proponentes no adjudicados, una vez suscrito el contrato siempre y cuando no hubieran sido objeto de ejecución.
  4. A todos los proponentes, en caso de Declaración Desierta ó Cancelación ó Anulación.
  5. **Ejecución de la Garantía de Seriedad de Propuesta**

La Garantía de Seriedad de Propuesta, en caso de haberse solicitado en el proceso de contratación, será ejecutada cuando:

1. Se compruebe falsedad en la información declarada en su propuesta.
2. El proponente decida retirar su propuesta de manera expresa con posterioridad a la apertura de propuestas.
3. La documentación presentada por el proponente adjudicado para la elaboración de contrato, no respalde lo solicitado y esta documentación no sea subsanada en el plazo establecido.
4. El proponente adjudicado desista, de manera expresa o tácita, suscribir el contrato en el plazo establecido, salvo por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
5. **ASPECTOS SUBSANABLES Y ACLARACIONES**

Se podrán considerar como criterios subsanables los siguientes aspectos:

1. Cuando los requisitos, condiciones, documentos y formularios de la propuesta cumplan sustancialmente con lo solicitado en el presente DBC.
2. -Cuando los errores sean accidentales, accesorios o de forma y que no incidan en la validez y legalidad de la propuesta presentada.
3. Cuando la propuesta no presente aquellas condiciones o requisitos que no estén claramente señalados en el presente DBC.
4. Cuando el proponente oferte condiciones superiores a las requeridas en las especificaciones técnicas, siempre que estas condiciones no afecten el fin para el que fueron requeridas y/o se consideren beneficiosas para YPFB.
5. Cuando la Garantía de Seriedad de Propuesta sea girada por un monto menor al solicitado en el presente DBC, admitiéndose un margen de error que no supere el cero punto uno por ciento (0.1%), considerándose subsanable, no siendo necesario solicitar al proponente subsane dicho aspecto.

Los criterios señalados precedentemente no son limitativos, pudiendo el Comité de Licitación considerar otros criterios de subsanabilidad.

Cuando la propuesta contenga errores subsanables, aclaraciones y/o complementaciones éstos deberán estar señalados en el informe correspondiente.

El Comité de Licitación podrá realizar consulta(s), solicitar aclaraciones y/o complementaciones sobre aspectos subsanables mediante el correo [institucional](mailto:consultacontrataciones@ypfb.gob.bo). Al efecto, se podrá otorgar un plazo computable en días hábiles que será definido por el Comité de Licitación, pudiendo ser ampliado en caso que corresponda.

Las respuestas a las consultas, aclaraciones y/o complementaciones, deberán ser enviadas al Comité de Licitación a través del correo institucional del cual se envió el requerimiento o en medio físico a la dirección establecida por el Comité Licitación.

Toda documentación, para fines aclaratorios a consultas y/o complementaciones, deberá tener una fecha de origen anterior o igual a la fecha límite establecida en la consulta.

Estos criterios podrán aplicarse también por el Comité de Licitación, en la etapa de verificación de documentos técnicos, legales y administrativos para la suscripción del contrato u orden de servicio.

1. **DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**

Las causales de descalificación, son las siguientes:

1. Incumplimiento a la Declaración Jurada del formulario de presentación de la propuesta e identificación del proponente (Formulario A-1).
2. La falta de presentación de formularios solicitados en el presente DBC.
3. Si el proponente hubiese omitido la presentación de la garantía de seriedad de propuesta (cuando esta hubiese sido requerida).
4. Cuando el proponente rehúse ampliar el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de propuesta.
5. Cuando la propuesta técnica no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el presente DBC y las especificaciones técnicas.
6. La falta de la presentación de la propuesta técnica.
7. Cuando la propuesta económica no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el presente DBC.
8. Si la propuesta económica no cotiza la totalidad del requerimiento.
9. Cuando el proponente presente dos o más alternativas en una misma propuesta.
10. Cuando el proponente presente dos o más propuestas.
11. Cuando la(s) propuesta(s) económica(s) exceda(n) el precio referencial determinado por la Unidad Solicitante y en la Etapa de Concertación (opcional), no fuera posible adecuarlo al precio referencial o presupuesto, o no habiéndose podido autorizar un presupuesto adicional para adjudicar el Proceso de Contratación.
12. Cuando producto de la revisión aritmética de la propuesta económica existiera una diferencia superior al dos por ciento (2%), entre el monto total de la propuesta y el monto revisado y sea esta diferencia positiva o negativa.
13. Cuando el proponente en el plazo establecido, no presente la documentación, aclaración o complementación que le fuese solicitada sobre aspectos subsanables.
14. Cuando la documentación presentada producto de aclaración y/o aspectos subsanables no cumplan con las condiciones requeridas y/o requisitos establecidos en el presente DBC.
15. Las propuestas que no alcancen el puntaje mínimo requerido en la etapa de evaluación técnica (cuando corresponda).
16. Si el proponente adjudicado no presenta la documentación total o parcial solicitada para la elaboración y firma de contrato dentro el plazo establecido; salvo que el proponente adjudicado hubiese solicitado la ampliación de plazo para la presentación de los documentos de manera oportuna y este hubiese sido autorizado por el RPC.
17. Cuando producto de la revisión de los documentos presentados para la elaboración y suscripción de contrato, no cumplan con las condiciones requeridas por YPFB y/o estos no hubiesen sido subsanados.
18. Cuando el proponente adjudicado desista de forma expresa o tácita de suscribir el contrato.
19. Cuando la empresa proponente no cumpla con los índices, indicadores o parámetros financieros establecidos en el DBC (cuando corresponda).
20. Cuando el proponente rehúse ampliar la validez de su propuesta.
21. Cuando el proponente se encuentre dentro de las causales de impedimento descritas en el presente DBC.

La descalificación de propuestas deberá realizarse única y exclusivamente por las causales señaladas precedentemente.

1. **CAUSALES DECLARATORIA DESIERTA**

El Comité de Licitación o de Concertación podrá recomendar la Declaratoria Desierta del proceso, por las siguientes causas:

1. Cuando no se hubiera recibido propuesta alguna.
2. Si la o las propuestas no hubieran cumplido con los requisitos del Documento Base de Contratación (DBC).
3. Cuando la (s) propuesta (s) económica (s) excedan el precio referencial determinado por la Unidad Solicitante y en la Etapa de Concertación (opcional), no fuera posible adecuarlo al precio referencial o presupuesto, o no habiéndose podido autorizar un presupuesto adicional para adjudicar el Proceso de Contratación, o no exista autorización de Directorio.
4. Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.
5. **CANCELACIÓN, ANULACIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El proceso de contratación podrá ser Cancelado, Anulado o Suspendido por el RPC mediante resolución motivada técnica y legalmente hasta antes de la suscripción del contrato u orden de servicio.

YPFB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

* 1. **La cancelación procederá:**

1. Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso de contratación.
2. Se hubiera extinguido la necesidad de contratación.
3. Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB, sus empresas subsidiarias y afiliadas.
4. Producto de un proceso de renegociación no permita la continuidad del proceso de contratación.

Cuando sea necesario cancelar uno o varios ítems, lotes, tramos, paquetes o etapas, se procederá a la cancelación parcial de los mismos, pudiendo continuar el proceso de contratación para el resto de los ítems, lotes, tramos, paquetes, volúmenes o etapas.

En caso de que la cancelación se produzca antes de la fecha establecida para la apertura de propuestas, YPFB procederá a la devolución de las mismas.

Cuando la cancelación sea posterior a la apertura de propuestas, YPFB procederá a la devolución de las mismas a solicitud del proponente, debiendo conservar una copia para el expediente del proceso de contratación.

* 1. **La suspensión procederá:**

Cuando a pesar de existir la necesidad de la contratación, se presente un hecho de fuerza mayor, o caso fortuito, u otro motivo que no permita la continuidad del proceso. El proceso de contratación podrá reanudarse únicamente en la gestión fiscal salvo proyectos de inversión.

Si la suspensión se hubiera producido antes del cierre de presentación de propuestas, se aceptará en la reanudación del proceso, la participación de nuevos proponentes.

Los plazos y actos administrativos se reanudarán, desde el momento en que el impedimento se hubiera subsanado, correspondiendo reprogramar el cronograma de actividades.

* 1. **La Anulación procederá:**

La anulaciónhasta el vicio más antiguo, se realizará cuando se determine:

1. Incumplimiento o inobservancia al presente Reglamento y sus procedimientos.
2. Error en el DBC publicado.
3. Error en el precio referencial estimado.

Cuando la contratación sea por ítems, lotes, tramos, paquetes, volúmenes o etapas, se podrá efectuar anulación parcial, debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos, paquetes, volúmenes o etapas.

1. **INSPECCIÓN PREVIA** *“****NO APLICA****”.*
2. **CONSULTAS ESCRITAS AL DBC** *“****NO APLICA****”.*
3. **REUNIÓN DE ACLARACIÓN** *“****NO APLICA****”.*
4. **ENMIENDAS AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN**

YPFB podrá ajustar el DBC con enmiendas, por iniciativa propia o como resultado de la reunión de aclaración, en cualquier momento hasta antes de la presentación de propuestas. Estas enmiendas no deberán modificar la estructura y el contenido del presente DBC.

Las enmiendas serán publicadas en el sitio web de YPFB [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo).

1. **MARGEN DE PREFERENCIA Y FACTORES DE AJUSTES**

En la contratación de servicios generales bajo la modalidad de Contratación Directa por Licitación, se aplicará un margen de preferencia del veinte por ciento (20%) al precio ofertado, para las Micro y Pequeñas Empresas, Asociaciones de Pequeños Productores Urbanos y Rurales y Organizaciones Económicas Campesinas. El factor numérico de ajuste será de ochenta centésimos (0.80)

**PARTE II**

**PREPARACION DE LA PROPUESTA**

1. **PREPARACIÓN DE PROPUESTAS**

La propuesta debe ser elaborada conforme a los requisitos, condiciones, documentos y formularios establecidos en el presente DBC.

1. **COSTOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos de la elaboración y presentación de propuestas y de cualquier otro costo que demande la participación de un proponente en el proceso de contratación, cualquiera fuese su resultado, son total y exclusivamente propios de cada proponente, bajo su total responsabilidad.

1. **PRESENTACION DE PROPUESTAS POR ITEM, LOTE, TRAMOS, PAQUETES, VOLUMEN O ETAPA**

Cuando un proponente presente su propuesta para más de un ítem, lote, tramo, paquete, volumen o etapa deberá presentar una sola vez la documentación legal y administrativa, y una propuesta técnica y económica para cada ítem, lote, tramos, paquetes, volumen o etapa, según los formularios del presente DBC.

En el caso de ítems el proponente podrá presentar una sola propuesta técnica y económica a los ítems que oferte.

1. **PRESENTACIÓN DE PROPUESTA**

La recepción de propuestas se efectuará, en el lugar señalado en el presente DBC hasta la fecha y hora límite fijados en el mismo.

La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado, en su interior deberá contener tres carpetas clasificadas de la siguiente manera:

Carpeta 1 - Documentos/Formularios Administrativos y Económicos.

Carpeta 2 - Documentos Legales.

Carpeta 3 - Documentos/Formularios de la Propuesta Técnica.

El sobre podrá ser rotulado de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB** | |
| **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN** | |  |
| **CÓDIGO DEL PROCESO** | |  |
| **NOMBRE DEL PROPONENTE** | |  |

La propuesta podrá ser presentada en un ejemplar original y una fotocopia simple identificando claramente la propuesta original. En todos los casos, el documento original prevalecerá sobre la fotocopia simple.

Vencidos los plazos citados, la(s) propuesta(s) no podrá(n) ser retirada(s), modificada(s) o alterada(s).

1. **RECHAZO DE PROPUESTAS**

Se procederá el rechazo de la/las propuesta(s) cuando esta(s) fuese(n) presentada(s) fuera del plazo (fecha y hora) y/o en lugar diferente a lo establecido en el presente Documento Base de Contratación.

1. **APERTURA DE PROPUESTAS**

La apertura de las propuestas será efectuada en acto público en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma de plazos del presente DBC.

En el Acto de Apertura será continuo y sin interrupciones, donde se permitirá la presencia de los proponentes o sus representantes que hayan decidido asistir, así como los representantes de la sociedad que quieran participar. Cuando sea necesario se podrá contar con la presencia de un Notario de Fe Pública.

El Acto se efectuará así no se hubiese recibido ninguna propuesta, dándose por concluido el mismo.

Durante el Acto de Apertura de propuestas no se descalificará a ningún proponente, siendo esta una atribución del Comité de Licitación.

En el desarrollo del Acto de Apertura los asistentes deberán abstenerse de emitir criterios o juicios de valor sobre el contenido de las propuestas.

Cuando no se ubique algún formulario o documento requerido en el presente DBC, el Analista de Contrataciones podrá solicitar al representante del proponente, señalar el lugar que dicho documento ocupa en la propuesta o aceptar la falta del mismo, sin poder incluirlo. En ausencia del proponente o su representante, se registrará tal hecho en el Acta de Apertura.

**PARTE III**

**EVALUACION Y FORMALIZACION**

1. **ETAPA DE EVALUACIÓN**

El Comité de Licitación procederá a la evaluación de la(s) propuesta(s) presentada(s) en el ámbito de sus competencias, aplicando el método de selección de adjudicación descrito en la parte VII del presente DBC.

1. **ETAPA DE CONCERTACIÓN**

La concertación podrá ser utilizada en los procesos de contratación con el objetivo de obtener mejores condiciones técnicas y/o económicas.

Se reconocen los siguientes métodos de concertación o mejora de ofertas:

* Ofertas con dispersión económica menor o igual al 5%.
* Concertación Directa.

1. **RESULTADOS DEL PROCESO DE CONTRATACION**

Los resultados del proceso de contratación serán publicados en el sitio web de YPFB [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo).

1. **ELABORACION Y SUSCRIPCION DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO**

El proponente adjudicado, deberá presentar toda la documentación solicitada por YPFB en original, fotocopias legalizadas o fotocopias simples para la suscripción de contrato u orden de servicio.

Los documentos deberán ser presentados en el plazo que establezca la nota de solicitud emitida por YPFB. Si el proponente adjudicado presentase los documentos antes del tiempo otorgado, el proceso podrá continuar. En casos excepcionales y de manera justificada el proponente podrá solicitar al RPC la ampliación de plazo de presentación de documentos.

Si el proponente adjudicado no cumpliese con la presentación de los documentos requeridos para la elaboración del contrato u orden de servicio, se procederá a la descalificación de la propuesta, debiendo emitir el Comité de Licitación un informe al RPC dejando sin efecto la Adjudicación, y se procederá a la evaluación/adjudicación de la siguiente mejor propuesta si existiera.

**PARTE IV**

**GARANTIAS FINANCIERAS SOLICITADAS**

|  |
| --- |
| **ANEXO 4**  **VALIDACIÓN DE GARANTIAS FINANCIERAS** |
| **GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** A elección de la empresa proponente, ésta podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros:   * **Boleta de Garantía**, emitida por una Entidad Bancaria del Estado Plurinacional de Bolivia, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata con vigencia de 90 días por un importe equivalente al 0.5 (%) del valor total de la propuesta económica. * **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad Bancaria del Estado Plurinacional de Bolivia, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 90 días, por un importe equivalente al 0.5 (%) del valor total la propuesta económica. * **Póliza de caución a Primer requerimiento para Entidades Públicas,** emitida por una empresa aseguradora del Estado Plurinacional de Bolivia , registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 90 días a contar de la fecha prevista para la presentación de propuestas y por un importe equivalente de al menos a 0.5 (%) del valor total de la propuesta económica. |
| **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** A elección de la empresa adjudicada, ésta podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros:   * **Boleta de Garantía**, emitida por una Entidad Bancaria del Estado Plurinacional de Bolivia, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato, por un importe equivalente al 7% del valor total del contrato. * **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad Bancaria del Estado Plurinacional de Bolivia, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato, por un importe equivalente al 7% del valor total del contrato. * **Retenciones,** El proponente podrá solicitar expresamente a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, la retención del 7% de cada pago parcial recibido. |

**PARTE V**

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS A LAS ESTACIONES DE SERVICIO ADMINISTRADAS POR EL DCAM**

|  |  |
| --- | --- |
| **N° TRAMOS** | **DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO** |
| 1 | SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE LIQUIDO ESTACION DE SERVICIO HEROES DEL CHACO |
| 2 | SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE LIQUIDO ESTACION DE SERVICIO FEDERICO ROMAN |
| 3 | SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE LIQUIDO ESTACION DE SERVICIO CALIFORNIA TROPICAL EL SENA |
| 4 | SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE LIQUIDO ESTACION DE SERVICIO EL PROGRESO |

1. **CARACTERÍSTICAS (PARA LOS 4 TRAMOS)**

|  |
| --- |
| **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** |
| Servicio: Transporte de combustible terrestre por cisternas.  **Productos:**   * Gasolina Especial. * Diese Oíl.   **Tramos:**   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Nº** | **TRAMO** | | **UBICACION** | | | **DE:** | **A:** | **DEPARTAMENTO** | **DIRECCION ESTACION DE SERVICIO** | | 1 | PLANTA YPFB LOGISTICA RIBERALTA | ESTACION DE SERVICIO HEROES DEL CHACO | BENI | AV. HEROES DEL CHACO FINAL - RIBERALTA | | 2 | PLANTA YPFB GUAYARAMERIN | ESTACION DE SERVICIO FEDERICO ROMAN | BENI | AV. FEDERICO ROMAN - GUAYARAMERIN | | 3 | PLANTA YPFB LOGISTICA RIBERALTA | ESTACION DE SERVICIO CALIFORNIA TROPICAL EL SENA | PANDO | CARRETERA RIBERALTA COBIJA | | 4 | PLANTA YPFB COBIJA | ESTACION DE SERVICIO EL PROGRESO | PANDO | CALLE BAHIA BARRIO EL PROGRESO - COBIJA | |
| **PLAZO DEL SERVICIO** |
| Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre del 2017, o hasta que todos los camiones cisternas que cargaron durante el mes de diciembre descarguen el producto en el lugar de destino, o hasta la ejecución total del presupuesto asignado en la presente gestión. |
| **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO** |
| 1. El Contratante, comunicara el requerimiento del servicio al Transportista. 2. En caso de necesidad de aplazar una programación de carga, en función al requerimiento y/o disponibilidad de Producto, el Contratante comunicará al Transportista antes de iniciar cualquier carga. 3. El Transportista se hace cargo de la custodia, control y riesgo del Producto desde el Punto de Recepción y se responsabiliza por mantener su calidad y cantidad debiendo entregar el Producto en el Punto de Entrega al Contratante o a quien éste designe. 4. El Transportista durante la ejecución del Servicio, queda prohibido de incluir cualquier tipo de carga y/o bienes, que sean ajenos al Servicio. 5. Concluida la operación de carga en el Punto de Recepción, el Contratante o a quien este designe, sellará y precintará las bocas de carga/descarga del Camión Cisterna, sin embargo, ello no implicará de ninguna forma una garantía contra pérdidas o contaminación del Producto y tampoco eximirá al Transportista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y calidad del Producto hasta el Punto de Entrega. 6. El Transportista deberá, dentro de los términos indicados cumplir con la entrega y recepción del Producto. 7. El Transportista entregará al Contratante el Producto en el Punto de Entrega, con las mismas especificaciones de calidad de origen. |
| **NORMATIVA DE CARGAS**  La empresa de transporte será responsable en su totalidad por el cumplimiento de la normativa vigente según la Ley de Cargas de los países por los cuales realice el tránsito.  El volumen nominado para cada cisterna deberá contemplar el peso que generará de manera que no sobrepase el peso máximo permitido. YPFB tendrá la potestad de transferir al transportista el costo de cualquier multa resultado de una mala nominación, debiendo el transportista asumir las multas o sanciones que se determinen en la ocurrencia de la falta y pagarlas directamente a YPFB.  El pago de cualquier sanción o multa resultado de infracciones de tránsito y vialidad, sobrepeso o incumplimiento de cualquier normativa Nacional, Regional, Institucional o Empresarial en las locaciones donde se efectúen las operaciones estará a cargo del transportista y deberá realizarlo directamente a la institución que corresponda.  **PERSONAL Y EQUIPO DEL SERVICIO**   1. El Transportista declara conocer y se obliga a cumplir las leyes, regulaciones y normas sobre transporte, operación y manipuleo de productos derivados de petróleo que son consideradas sustancias peligrosas. 2. En caso que el Transportista requiera Camiones Cisterna adicionales deberá cumplir con lo establecido en el Contrato. 3. El Transportista se obliga a cumplir el Contrato con personal experimentado y entrenado en transporte de hidrocarburos conforme a la Ley Aplicable. 4. El personal deberá cumplir y hacer cumplir las normas administrativas y de seguridad existentes en las Plantas. 5. Es responsabilidad del Transportista cumplir con las obligaciones inherentes a su personal, conforme a la Ley Aplicable. El Transportista mantendrá indemne al Contratante de cualquier requerimiento, demanda, proceso o acción por aspectos de responsabilidad del Transportista referidas a su personal incluyendo las cuestiones laborales y de seguridad social. 6. El Contratante podrá exigir, sin expresión de causa, la sustitución de cualquier miembro del personal del Transportista que participe durante la ejecución del Servicio. 7. El Transportista se obliga a mantener en perfectas condiciones de operatividad los Camiones Cisterna y equipos complementarios, sin limitar los de seguridad, control contra incendios, derrames, primeros auxilios y aquellos destinados al control de evaporación. 8. La calibración de los Camiones Cisternas deberá ser efectuada por la entidad competente, con la periodicidad que indique la Ley Aplicable. 9. Salvo que la normativa del país por el cual se realiza el tránsito lo requiera, el Transportista no podrá colocar en sus camiones el logotipo o signo distintivo del Contratante sin su previa autorización por escrito, reconociendo que el derecho sobre la propiedad intelectual de esas marcas y signos distintivos, corresponde exclusivamente al Contratante 10. El Personal del Transportista deberá contar con Equipo de Protección Personal (EPP), completo y en buen estado. |
| **MERMA PERMISBLE**  YPFB reconocerá una merma máxima por concepto de manipulación del Producto de acuerdo al siguiente detalle, del total del volumen despachado y registrado en el CRE:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Producto** | **Merma Máxima Permisible** | **Costo Merma** | | Gasolina Especial | 0,50% | Del Precio Pre-Terminal | | Diésel Oíl | 0,25% | Del Precio Pre-Terminal |   YPFB aplicara una penalidad por concepto de mermas cuando estas sean mayores a la merma permisible, mismas que serán cancelados por el transportista de acuerdo a lo señalado en el cuadro anterior.  Todo monto a cancelar por parte del transportista por concepto de mermas excedentes será considerado en la conciliación mensual previa a la facturación.  En el caso de pérdidas de Producto a consecuencia de siniestros, accidentes, precintos en mal estado o violentados, fisuras en los tanques, válvulas en mal estado, producto contaminado u otra condición que pueda generar una extracción del producto, no se tomará en cuenta la merma máxima permisible.  **TARJETA DE CALIBRACION**  Todos los camiones cisternas deben contar con sus Tarjetas de Calibración vigentes y validadas por IBMETRO, por lo que es necesario que se presente con la propuesta la copia simple de estos documentos como constancia (en su propuesta).  Se aceptará para la presentación de propuestas certificados de calibraciones internacionales vigentes, debiendo presentar en caso de ser adjudicado el certificado de IBMETRO para el inicio de operaciones.  En caso que el certificado de calibración de alguna/s cisterna/s no esté vigente, se descontara el volumen de estas cisternas de la propuesta.  El Certificado de Calibración emitido por IBMETRO podría estar en trámite, sin embargo la calibración debe haber sido ya efectuado, en este caso es necesario un respaldo emitido por la entidad que certifique lo indicado.  **TRAMITES DE HOJA DE RUTA**  El trámite de Hojas de Ruta ante la DGSC para las Estaciones de Servicio ubicadas fuera del área urbana, los costos que este demande para poder realizar el transporte de combustibles, deberá ser cubierto por la empresa adjudicada.  En el caso que la Empresa de Transporte no cumpla con los plazos establecidos para el uso de esta Hoja de Ruta por razones de vencimiento del documento, errores en el trámite realizado y hubiera sido necesario tramitar una nueva Hoja de Ruta, las multas y los costos adicionales serán asumidos por la Empresa de Transporte.  **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PERSONALES**  Los Representantes Legales de las empresas proponentes y los representantes de sus empresas asociadas (cuando corresponda) deben acreditar que no tienen antecedentes relacionados con actividades ilícitas, debiendo presentar conjuntamente con su propuesta el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELC-N) y certificado del REJAP.  En caso de que su propuesta contenga camiones-cisterna de empresas subcontratadas deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELC-N) y certificado del REJAP, de cada uno de los representantes legales de las empresas subcontratadas.  Durante la etapa de calificación se considerará los siguientes criterios:   1. Se descontarán las unidades presentadas que se repitan en otra empresa que también presente su propuesta. Para la evaluación de la capacidad de carga se consideraran únicamente cisternas con placa de circulación nacional. Es obligatoria la presentación de un respaldo que acredite que las cisternas subcontratadas prestarán sus servicios como parte de la empresa proponente. 2. Las propuestas podrán ser descalificadas, en caso que los certificados de la FELCN y REJAP, de los representantes legales, propietario de la empresa, propietarios de las empresas subcontratadas, socios y/o accionistas de las empresas proponentes, tengan registrados antecedentes relacionados por incumplimiento a la Ley N° 1008 de 19 de julio de 1988 - Ley de Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 - Ley General de Aduanas en concordancia con la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 - Código Tributario, las propuestas serán descalificadas.   **OTRA DOCUMENTACION**  La empresa proveedora del servicio, deberá presentar para su propuesta los siguientes documentos:   * Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente hasta el 31 de diciembre de 2017 de las cisternas. * RUAT de las cisternas. * Inspección Técnica Vehicular de las cisternas emitido por el Organismo Operativo de Tránsito (vigente). * En cuanto a los chóferes asignados, adjuntar las Licencias de Conducir con Categoría Profesional “C”.   Constancia de Inscripción en el Libro de Registro de Vehículos de Transporte de Combustibles Líquidos (LTCL) de la ANH, conforme a lo previsto en la Resolución Administrativa ANH Nº 1408/2012 de 12 de junio de 2012 el cual resuelve lo siguiente: “SE INSTRUYE a todas las empresas y personas jurídicas que se dediquen al transporte de combustibles líquidos mediante vehículos, inscribirse al LIBRO DE REGISTRO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS de la ANH. |

1. **CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

|  |
| --- |
| **FORMA DE PAGO** |
| La Forma de Pago, será vía SIGEP contra mes vencido por los viajes efectuados con volúmenes transportados hasta las Estaciones de Servicio de YPFB, previo informe de conformidad emitido por el fiscal del servicio.  La facturación será gestionada contra entrega de los siguientes documentos:   * Nota de solicitud de pago del proveedor del servicio. * Factura Original emitido por el proveedor a nombre de YPFB, NIT: 1020269020 * Planilla de conciliación de conformidad emitida por YPFB. * Fotocopia de SIGEP * Fotocopia del NIT del Proveedor * Fotocopia del Contrato Vigente   Detalle de cisternas cargadas y volúmenes transportados que registre, Fecha de Carga, Fecha de recepción, copias de Hojas de Ruta por cada viaje realizado según corresponda el tramo. |
| **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** |
| |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Nº** | **TRAMO** | | **UBICACION** | | | **DE:** | **A:** | **DEPARTAMENTO** | **DIRECCION ESTACION DE SERVICIO** | | 1 | PLANTA YPFB LOGISTICA RIBERALTA | ESTACION DE SERVICIO HEROES DEL CHACO | BENI | AV. HEROES DEL CHACO FINAL - RIBERALTA | | 2 | PLANTA YPFB GUAYARAMERIN | ESTACION DE SERVICIO FEDERICO ROMAN | BENI | AV. FEDERICO ROMAN - GUAYARAMERIN | | 3 | PLANTA YPFB LOGISTICA RIBERALTA | ESTACION DE SERVICIO CALIFORNIA TROPICAL EL SENA | PANDO | CARRETERA RIBERALTA COBIJA | | 4 | PLANTA YPFB COBIJA | ESTACION DE SERVICIO EL PROGRESO | PANDO | CALLE BAHIA BARRIO EL PROGRESO - COBIJA | |
| **FISCAL DE SERVICIO** |
| YPFB designará un fiscal o varios fiscales de acuerdo a las rutas, mismos tendrán las siguientes funciones primordiales:   * Seguimiento y control del servicio de transporte de combustibles líquidos desde las Plantas de Almacenaje a las Estaciones de Servicio según requerimiento de YPFB. * Seguimiento y control de tiempos, rutas, puntos de carga y puntos de descarga. * Conciliación de volúmenes transportados. * Remisión de nota y/o informe de conformidad para pago del servicio de forma mensual. * Ejecutar las multas mediante Nota Oficial con el Visto Bueno del Distrital Comercial.   **VALIDEZ DE PROPUESTA**  90 días calendario.  **MULTAS Y SANCIONES**  El Contratante podrá aplicar notificando al Transportista por escrito, las multas indicadas a continuación:  a) Se aplicará una multa de Bs 2000 (Dos Mil Bolivianos) cada vez que el Contratante o personal que lo represente identifique un conductor con algún nivel de alcoholemia durante la ejecución del Servicio.  b) Se aplicará una multa de Bs 2000 (Dos Mil Bolivianos) cada vez que el Contratante o personal que lo represente encuentre terceros pasajeros en los Camiones - Cisternas durante la ejecución del Servicio.  c) Se aplicará una multa de Bs 2000 (Dos Mil Bolivianos) cada vez que el Contratante o personal que lo represente verifique que se encuentre conduciendo un conductor vetado por el Contratante y/o Planta.  d) Se aplicará una multa de Bs 2000 (Dos Mil Bolivianos) cada vez que el Contratante o personal que lo represente verifique que el conductor presente documentación relacionada al Servicio y que la misma este adulterada o fuera de vigencia.  Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el Contratante de acuerdo a la cláusula (Facturación y Forma de Pago), sin perjuicio de que el Contratante pueda ejecutar la garantía de cumplimiento de Contrato y el Transportista proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la jurisdicción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N°1178. |
| **VALIDACIONES** |
| **ANEXO 1:** VALIDACIÓN DE SEGUROS  **ANEXO 2:** VALIDACIÓN DE GARANTIAS FINANCIERAS  **ANEXO 3:** VALIDACIÓN DE MEDIO AMBIENTE  **ANEXO 4:** VALIDACION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL  **ANEXO 5:** VALIDACIÓN DE TRIBUTOS Y FACTURACIÓN |

|  |
| --- |
| **ANEXO 1**  **VALIDACIÓN DE SEGUROS** |
| **SEGUROS Y GARANTÍAS**  En caso de ser adjudicado, el Transportista deberá presentar los siguientes seguros y garantías para la suscripción del Contrato respectivo:   1. **Póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros o bienes de terceros, al medio ambiente y al ecosistema,** por cualquier causa que durante el transporte pudiera ocasionar el producto y sus equipos, que incluya, contaminación, polución, filtración, daños al medio ambiente y/o al eco sistema; así como gastos de aceleración de siniestros y extraordinarios, remoción y limpieza, dejando indemne a YPFB por cualquier suceso.   Con cobertura de indemnización para terceros por lesiones corporales, muerte y/o daño materiales causados por el medio transportador de su propiedad o arrendadas conducidas por el transportista, dentro o fuera del tramo donde preste el servicio.  Valor asegurado hasta $us. 100.000.- (CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS), por evento y/o reclamo con agregado cantidad de $us. 500.000 (QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS). En caso de exceder el límite agregado contractual.  En caso de exceder el límite agregado contractual (5 eventos) la empresa transportadora deberá presentar una póliza complementaria que amplíe a cubrir cualquier eventualidad bajo los mismos parámetros indicados y/o asumir la responsabilidad de manera directa.  La póliza debe tener Límite Geográfico de acuerdo a los servicios que brindara el contrato: NACIONAL   1. **Seguro de Transporte contra todo riesgo de Producto Transportado** con cobertura desde el punto de despacho y/o carguío hasta el punto de recepción y/o des carguío (CLÁUSULA A DEL INSTITUTO DE LONDRES) que cubra el Valor Total del producto transportado, ante cualquier eventualidad, considerando un límite por travesía o despacho de acuerdo a la capacidad de cada cisterna y/o vagón declarado en $us. Esta póliza debe estar necesariamente subrogada a favor de YPFB.   **Valor Asegurado:** En base al costo del producto.   |  |  | | --- | --- | | **Producto** | **Costo de Producto** | | Gasolina | Precio Pre-Terminal | | Diésel Oíl | Precio Pre-Terminal |   YPFB podrá realizar el descuento del valor de productos perdidos y no cancelados por el seguro dentro de un plazo de 60 días después de ocurrido el siniestro, de la facturación por transporte.  De suspenderse por cualquier razón la vigencia o cobertura de cualquiera de las pólizas nominadas precedentemente, o bien se presente la existencia de eventos no cubiertos por las mismas; el transportista se hace enteramente responsable frente a YPFB y a terceros por todos los daños emergentes, desde la recepción de los líquidos, en los tanques cargados en puntos de recepción hasta el punto de entrega.  El transportista, una vez adjudicado, deberá entregar una copia de las citadas pólizas a YPFB antes de la suscripción del contrato. |
| **ANEXO 2**  **VALIDACIÓN DE GARANTIAS FINANCIERAS** |
| **GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** A elección de la empresa proponente, ésta podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros:   * **Boleta de Garantía**, emitida por una Entidad Bancaria del Estado Plurinacional de Bolivia, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata con vigencia de 90 días por un importe equivalente al 0.5 (%) del valor total de la propuesta económica. * **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad Bancaria del Estado Plurinacional de Bolivia, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 90 días, por un importe equivalente al 0.5 (%) del valor total la propuesta económica. * **Póliza de caución a Primer requerimiento para Entidades Públicas,** emitida por una empresa aseguradora del Estado Plurinacional de Bolivia , registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 90 días a contar de la fecha prevista para la presentación de propuestas y por un importe equivalente de al menos a 0.5 (%) del valor total de la propuesta económica. |
| **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** A elección de la empresa adjudicada, ésta podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros:   * **Boleta de Garantía**, emitida por una Entidad Bancaria del Estado Plurinacional de Bolivia, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato, por un importe equivalente al 7% del valor total del contrato. * **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad Bancaria del Estado Plurinacional de Bolivia, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato, por un importe equivalente al 7% del valor total del contrato. * **Retenciones**   El proponente podrá solicitar expresamente a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, la retención del 7% de cada pago parcial recibido. |

|  |
| --- |
| **ANEXO 3**  **VALIDACIÓN DE MEDIO AMBIENTE** |
| * **Licencias Ambientales para la Ejecución del Servicio**   Para la Presentación de Propuestas, el CONTRATANTE deberá presentar su Licencia Ambiental y la Licencia para Actividades con Sustancias Peligrosas (LASP) vigentes, que cubra los tramos establecidos del presente documento, y la sustancia peligrosa establecida dentro en los Productos; o en su defecto, documentos cursados con las instancias ambientales correspondientes que demuestren el estado actual del trámite de obtención de dichas licencias.  La documentación a ser presentada a YPFB, a efectos de la verificación del estado del trámite deberá constar de lo siguiente según sea el caso: Las notas de ingreso a las autoridades ambientales competentes, respuestas del CONTRATISTA a las observaciones a los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (Ficha Ambiental, PPM-PASA y/o Manifiesto Ambiental), las notas generadas por las autoridades ambientales respecto a la solicitud del CONTRATISTA. En todos los casos, una nota firmada por el Representante Legal de la empresa de transporte, con carácter de Declaración Jurada, indicando el estado del trámite. En el caso de Asociaciones, es necesario que cada empresa que la conforme, presente su propia Licencia Ambiental y LASP vigentes, (que cubra los tramos establecidos en el presente Documento), y la sustancia peligrosa establecida en el punto de Productos) ó los comprobantes del estado del trámite de las mismas, aplicando lo descrito en los párrafos precedentes. En caso que una empresa que conforme la Asociación, no presente alguno de estos requisitos, la cantidad de cisternas correspondiente a esta empresa será retirada de la cantidad de cisternas ofertada por la asociación.  En el caso que el CONTRATISTA presentase en su propuesta comprobantes del trámite de la Licencias  Ambiental y LASP resultase adjudicado, deberá remitir a YPFB, en un plazo máximo de 120 días hábiles a partir de la suscripción de contrato, la respectiva Licencia Ambiental y LASP. El incumplimiento será causal de resolución de contrato y ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.   * **Plan de Medidas de Prevención y Mitigación**   El CONTRATISTA deberá presentar en su propuesta el “Plan de Medidas de Prevención y Mitigación”.  Es imprescindible que los proponentes presenten un adecuado “Plan de Medidas de Prevención y  Mitigación”, a fin de bajar la frecuencia, el efecto y la intensidad que ocasiona los derrames.  Este Plan de Medidas de Prevención y Mitigación debe considerar las diferentes áreas y acciones que se deben realizar para evitar, reducir, mitigar y/o remediar los impactos que se generen en los derrames en el transporte:  Prevención: introducir medidas preventivas y/o correctoras en el desarrollo del servicio a fin de anular, atenuar, evitar o corregir las acciones que podrían ocasionar un derrame de hidrocarburos.  Mitigación: establecer un conjunto de medidas específicas para moderar, atenuar y/o reducir de manera inmediata los efectos que pueden generar los derrames en el transporte terrestre de hidrocarburos importados, a fin de que la contaminación o su impacto se reduzcan. Este debe presentar los requerimientos mínimos establecidos para el Plan de Contingencias de acuerdo al Art. 118 del Reglamento Ambiental del sector Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 24335 Presentando para ello una estructura del “Plan de Medidas de Prevención y Mitigación” que debe contribuir a la mejor coordinación posible entre los recursos humanos y materiales disponibles para prevenir accidentes con derrame y presentar una respuesta inmediata a los accidentes en el transporte terrestre de hidrocarburos importados.  Este Plan debe abarcar los siguientes aspectos:  Logísticas de Operación para riesgos en el transporte de Hidrocarburos Plan de Operación del Transporte   1. Convoy 2. Monitoreo 3. Procedimiento Zonal de Contingencias 4. Permisos y Licencias Ambientales (vigente o en trámite) 5. Plan de Prevención 6. Selección del conductor y el vehículo 7. Manejo Defensivo 8. Carga horaria de conducción 9. Charlas de Inducción 10. Condiciones Técnicas del Vehículo 11. Plan de Mitigación 12. Reacción Inmediata a emergencias 13. Contención de Derrame 14. Recuperación de Productos   Este plan y su logística facilitara y mantendrá controles sobre el servicio en el transporte de hidrocarburos, para que sea eficiente y eficaz, con una reacción inmediata en casos de derrames, logrando una reducción de siniestros, la minimización de daños y el mantenimiento de primas de seguro.  El CONTRATISTA que resultase adjudicado, en caso de contingencias con hidrocarburos y/o productos derivados de hidrocarburos, asumirá toda responsabilidad ante las Autoridades Ambientales. Asimismo de manera inmediata deberá realizar todas las acciones relacionadas a la mitigación ambiental del área afectada así como la atención y solución de las demandas sociales que se produjeran. |
| **ANEXO 4**  **VALIDACION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL** |
| 1. **Previo a la adjudicación,** la Empresa Oferente deberá presentar el siguiente documento para la **aprobación** de la Dirección de SMS de YPFB*:*   ***Declaración jurada*** “Compromiso de SMS” para Cumplimiento de los Requisitos de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para contratistas de YPFB Corporación.  *La empresa Oferente deberá dar estricto cumplimento a la legislación aplicable al presente servicio, vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia; siendo también responsable del cumplimiento por parte de los SUBCONTRATISTAS que intervengan a nombre suyo ante YPFB.*  Deberá presentar la “Declaración Jurada” debidamente firmada por el representante legal de la empresa, adjuntando la fotocopia firmada del documento de identificación (pasaporte/CI), con la impresión dactilar del mismo (pulgar derecho y/o izquierdo).   1. **Aspectos Generales**   La Empresa Adjudicada, deberá dar cumplimiento a la Legislación vigente - DL 16998 – (Ley de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar) y **Estándares y requisitos de SYSO para Contratistas de YPFB Corporación.**  **La empresa Adjudicada** deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos y estándares de Seguridad descritos en el **Anexo 1: “REQUISITOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA CONTRATISTAS”**, documento elaborado conforme a políticas internas de YPFB y en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente (D.L. 16998).   1. **Antes del inicio de actividades o servicio, la empresa adjudicada debe presentar los siguientes requisitos de SMS:**   **3.1** Nómina (nombre completo y cédula de identidad) del personal a cargo de los trabajos  **3.2** Registro inducción de SMS y/o charlas de seguridad al 100% del personal inmerso en la actividad, obra y/o servicio (Lo realizara personal de SMS de YPFB).  **3.3** Capacitaciones básicas de SMS:Manejo defensivo,Primeros Auxilios, Manejo de Extintores, Plan de Emergencia, uso de EPP y otros aplicables. Aplica a todo el personal inmerso en la actividad, obra y/o servicio. (Personal propio, y sub contratistas).  **3.4** Copia de póliza contra accidentes personales(que cubre gastos médicos, invalidez parcial permanente, invalidez total permanente y muerte).  **4. Al ingreso y durante la actividad y/o servicio la empresa adjudicada deberá cumplir con los siguientes requisitos:**  **4.1** Uso obligatorio de EPP (Equipo de Protección Personal, de acuerdo a las actividades específicas)  **4.1.1** Pantalón y camisa jean (80% de algodón)  **4.1.2** Casco de Seguridad  **4.1.3** Calzados de Seguridad  **4.1.4** Lentes de Seguridad  **4.1.5** Guantes (de acuerdo a las actividades a desarrollar)  **4.1.6** Protector auditivo (en caso de intervenir en lugares con generación de ruido)  En caso de ser requerido el ingreso de vehículos a plantas, la empresa adjudicada deberá asegurar que el vehículo cuente con los siguientes requisitos mínimos para su habilitación previos al ingreso:   * Antigüedad no mayor a 5 años para vehículo liviano, de 15 años para camiones. * Seguro de accidente vehicular. * Debe obligatoriamente estar identificado. * **Seguro Obligatorio Contra Accidentes De Tránsito – Soat.** * **Check List** de vehículos livianos y pesados. * Inspección técnica por empresa certificada (Petrovisa, Ibnorca, etc.) * Inspección técnica vehicular realizada por la Dirección de Transito de la Policía Boliviana. * Estar equipados mínimamente con 1 extintor de polvo químico seco tipo ABC de capacidad mínima de 5 lb. * Disponer de 2 triángulos de emergencia como mínimo. * Los autoadhesivos, etiquetas de velocidad máxima y rosetas de inspección técnica de la policía de tránsito y SOAT deben estar en una posición de no impedir la visibilidad del conductor. * Tener alarmas audibles de retroceso necesariamente. * Deberá contar con arresta llamas para ingresar a planta (deseable).   La inspección de vehículos y equipos será realizada por la empresa adjudicada y validada por personal de SMS de YPFB para garantizar que los mismos estén en buenas condiciones mecánicas y técnicas de funcionamiento previo el ingreso a Planta.  Además el conductor del vehículo deberá presentar previo a su ingreso a planta:   * Licencia de conducir vigente de acuerdo al tipo de vehículo que utilizara el proveedor. * Contar con certificado de manejo defensivo vigente.   **5.** Toda empresa contratista directa de YPFB, que subcontrate servicios de un tercero, deberá cumplir y hacer cumplir los requisitos de seguridad Industrial, salud ocupacional y medio ambiente. |

|  |
| --- |
| **ANEXO 5**  **VALIDACIÓN DE TRIBUTOS Y FACTURACION** |
| **FACTURACION** |
| La factura debe ser emitida de acuerdo a normativa vigente a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos consignando el Número de Identificación Tributaria (NIT) 1020269020.  La facturación surge en el momento que finalice la ejecución o la prestación efectiva del servicio o a momento de percibir el pago total o parcial, lo que ocurra primero.  El proponente adjudicado (persona natural o jurídica, empresa unipersonal, sociedad accidental) deberá presentar el "Certificado de Inscripción" o reporte Consulta de Padrón emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales, como evidencia de que la actividad económica registrada guarda relación con el objeto del proceso de contratación.  En caso de que la merma sea superior a la merma máxima permisible, el Contratante podrá cobrar el monto calculado de acuerdo a la cláusula (Mermas), deduciendo el importe correspondiente de la solicitud de pago del Contratista, emitiendo al efecto la correspondiente factura.  En caso que el valor de los productos perdidos o extraviados, no sean cancelados en el plazo previsto, el Contratante podrá cobrar el monto adeudado deduciendo el importe correspondiente de la solicitud de pago del Contratista, emitiendo al efecto la correspondiente factura. |
| **TRIBUTOS**  El adjudicado declara que todos los tributos vigentes a la fecha y que puedan originarse directa o indirectamente en aplicación del contrato, son de su responsabilidad, no correspondiendo ningún reclamo posterior. |

**PARTE VI**

**FORMULARIOS Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA**

1. **DOCUMENTOS/FORMULARIOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EMPRESAS PROPONENTES**

**Documentos/Formularios Administrativos:**

1. Formulario A-1 Presentación de la Propuesta e Identificación del Proponente.
2. Certificado electrónico o fotocopia simple del Número de Identificación Tributario (NIT)
3. Fotocopia simple del Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones, la emisión de los certificados podrán ser vigentes o del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, asimismo se deberá considerar los siguientes aspectos:
   * Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en una sola AFP, deberá presentar el certificado de no adeudo CNA emitido por dicha administradora y el documento de no registro emitido por la otra AFP.
   * Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en ambas AFP’s deberá presentar los certificados de no adeudo emitidos tanto por Futuro de Bolivia S.A. como por BBVA previsión AFP S.A.
   * No es sujeto de contrataciones para YPFB, el empleador que presentare el documento de NO REGISTRO de ambas AFP’s
4. Original de la Garantía de Seriedad de Propuesta

**Documentos Legales:**

1. Fotocopia simple de la Escritura Pública de Constitución de la empresa y de todas sus modificaciones registradas en FUNDEMPRESA, excepto empresas unipersonales.
2. Fotocopia simple del Poder de Representación Legal de la empresa, con facultades específicas para presentarse a convocatorias públicas, presentar propuestas y suscribir contratos (incluidas las empresas unipersonales cuando el representante legal sea diferente al propietario registrado en FUNDEMPRESA.
3. Fotocopia simple de la Matricula de Comercio FUNDEMPRESA actualizada.
4. Fotocopia simple del Certificado de Actualización de Inscripción e FUNDEMPRESA vigente.
5. Fotocopia simple del Certificado de Tradición Comercial de toda su carpeta comercial en el que se consignen todas las modificaciones y poderes.
6. Fotocopia simple del documento de identificación personal del representante legal o propietario.
7. **DOCUMENTOS/FORMULARIOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA ASOCIACIONES ACCIDENTALES**

**Documentos/Formularios Administrativos:**

1. Formulario A-1 Presentación de la Propuesta e Identificación del Proponente
2. Original de la Garantía de Seriedad de Propuesta (Cuando ésta sea solicitada); misma que deberá ser presentada por la asociación accidental, o por una de las empresas que conforman la asociación accidental.

**Documentos Legales:**

1. Fotocopia simple de la Escritura Pública de Constitución de la Asociación Accidental, donde mencione la designación de la empresa líder, porcentaje de participación, la nominación del Representante Legal de la Asociación, el domicilio legal y la empresa que tiene facultades para gestionar garantías.
2. Fotocopia simple del Poder de Representación Legal de la asociación accidental con facultades específicas para presentarse a convocatorias públicas, presentar propuestas y suscribir contratos.
3. Fotocopia simple del documento de identificación personal del representante legal.

**Cada una de las empresas que conforman la Asociación Accidental (socios) deberá presentar la siguiente documentación:**

Cuando el/los socio(s) de la Asociación Accidental sean empresas extranjeras, deberán presentar los siguientes documentos equivalentes en su país de origen con excepción de los certificados de no adeudo:

**Documentos/Formularios Administrativos:**

* + 1. Certificado electrónico o fotocopia simple del Número de Identificación Tributario (NIT) activo.
    2. Fotocopia simple del Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones, la emisión de los certificados podrán ser vigentes o del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, asimismo se deberá considerar los siguientes aspectos:
* Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en una sola AFP, deberá presentar el certificado de no adeudo CNA emitido por dicha administradora y el documento de no registro emitido por la otra AFP.
* Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en ambas AFP’s deberá presentar los certificados de no adeudo emitidos tanto por Futuro de Bolivia S.A. como por BBVA previsión AFP S.A.
* No es sujeto de contrataciones para YPFB, el empleador que presentare el documento de NO REGISTRO de ambas AFP’s.

**Documentos Legales:**

1. Fotocopia simple de la Escritura Pública de Constitución de la empresa y de todas sus modificaciones registradas en FUNDEMPRESA, excepto empresas unipersonales.
2. Fotocopia simple del Poder de Representación Legal de la empresa (incluidas las empresas unipersonales cuando el representante legal sea diferente al propietario registrado en FUNDEMPRESA.
3. Fotocopia simple de la Matricula de Comercio FUNDEMPRESA actualizada.
4. Fotocopia simple del Certificado de Actualización de Inscripción e FUNDEMPRESA vigente.
5. Fotocopia simple del Certificado de Tradición Comercial de toda su carpeta comercial en el que se consignen todas las modificaciones y poderes.
6. Fotocopia simple del documento de identificación personal del representante legal o propietario.
7. **FORMULARIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Formulario B-1 Propuesta Económica.

1. **FORMULARIOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

Formulario C-1 Especificaciones técnicas (Características Técnicas Solicitadas)

Formulario C-2 Detalle de Cisternas

Formulario C-3 Detalle de la documentación de respaldo por cada una de las Cisternas

Formulario C-4 Declaración Jurada licencia ambiental y licencia para actividades con sustancias peligrosas. (Cuando corresponda y el proponente lo requiera)

Formulario C-5 Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

**FORMULARIO A-1**

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA E IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** |  |
| **CÓDIGO DEL PROCESO:** |  |
| **LUGAR Y FECHA:** |  |

**IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre o Razón Social:** |  |
| **Tipo de Empresa (unipersonal, jurídica u otros):** |  |
| **Dirección principal:** |  |
| **País:** |  |
| **Ciudad:** |  |
| **Teléfonos:** |  |
| **Nombre del Representante Legal acreditado para la presentación de la propuesta:** |  |
| **Nombre de la Persona de contacto en la empresa**, **asociación accidental:** |  |
| **Correos electrónicos de la persona de contacto y para notificaciones:** |  |
| **Número de Identificación Tributaria** |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MARGEN DE PREFERENCIA** | | |
| **S** | | |
| Solicito la aplicación del siguiente margen de preferencia por tener la condición de: |  | Micro y Pequeña Empresa (MyPE) |
| **NOTA: De solicitar la aplicación de margen de preferencia, adjuntar a la propuesta fotocopia simple de** Certificado de registro y acreditación de unidades productivas emitido por PRO BOLIVIA. | | |

A nombre de **(…………………………………..………Nombre de la Empresa o Asociación Accidental)**a la cual represento, remito la presente propuesta, declarando expresamente mi conformidad y compromiso de cumplimiento conforme a los siguientes puntos:

1. Declaro cumplir estrictamente la normativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia y lo establecido en el Decreto Supremo N° 29506, y su Reglamento.
2. Declaro que la validez de mi propuesta tiene una vigencia de 90 días calendario a partir de fecha de apertura de propuestas, pudiendo ampliar la misma a simple requerimiento de YPFB.
3. Declaro no tener conflicto de intereses con YPFB para el presente proceso de contratación.
4. Declaro que mi persona y/o la empresa, asociación accidental al que representó no tiene ningún tipo de deuda ni proceso judicial con el Estado Plurinacional de Bolivia.
5. Declaro, que como proponente, no me encuentro en las causales de impedimento establecidas en el presente DBC.
6. Declaro la veracidad de toda la información proporcionada y autorizo mediante la presente, para que en caso de ser adjudicado, cualquier persona natural o jurídica, suministre a los representantes autorizados de YPFB, toda la información que requieran para verificar la documentación que se presenta. En caso de comprobarse falsedad en la misma, YPFB tiene el derecho a descalificar la presente propuesta y ejecutar la garantía de seriedad de propuesta.
7. Declaro respetar el desempeño de los servidores públicos asignados por YPFB al proceso de contratación y no incurrir en relacionamiento que no sea a través del RPC de manera escrita, salvo en los actos de carácter público y exceptuando las consultas efectuadas al responsable de atender consultas, de manera previa a la presentación de propuestas.
8. Declaro que la empresa, asociación accidental al que represento no se encuentra en trámite ni se ha declarado la disolución o quiebra de la misma.
9. Declaro que la capacidad financiera de la empresa, asociación accidental a la que represento está acorde con el objeto del proceso de contratación.
10. Declaro que todos los formularios y documentación adjunta contienen información fidedigna, que podrá ser verificada por YPFB en cualquier momento y por los medios que se considere necesario, por consiguiente constituyen parte integrante e indivisible de la presente declaración jurada.
11. Declaro que la empresa a la que represento, se encuentra dentro los requisitos establecidos para los proponentes elegibles.
12. Declaro y garantizo haber examinado el DBC (sus enmiendas, si existieran), así como los formularios para la presentación de la propuesta, aceptando sin reservas todas las estipulaciones de dichos documentos y la adhesión al texto del modelo de contrato.
13. Declaro cumplir con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas así como las condiciones adicionales.
14. Me comprometo a denunciar por escrito ante el Presidente Ejecutivo de YPFB, cualquier tipo de presión o intento de extorsión de parte de los servidores públicos de la entidad convocante o de otras empresas, para que se asuman las acciones legales y administrativas correspondientes.
15. En caso de verificarse que mi persona y/o la empresa, asociación accidental a la que represento tienen algún conflicto de interés con YPFB, autorizo mediante la presente la ejecución inmediata de mi garantía de seriedad de propuesta (si esta hubiera sido requerida), asimismo acepto que mi propuesta sea descalificada del proceso, sin derecho a ningún reclamo.
16. Acepto a sola firma de este documento que todos los formularios presentados se tienen por suscritos.
17. Que los documentos presentados en fotocopias simples, existen en originales.
18. Declaro que cumplo con los márgenes de preferencia que solicito a continuación, de demostrarse lo contrario acepto la descalificación de mi propuesta.

**De la Presentación de Documentos:**

En caso de ser adjudicado, para la formalización de la contratación, se presentará la siguiente documentación, salvo aquella documentación cuya información se encuentre consignada en el Certificado del RUPE, aceptando que el incumplimiento es causal de descalificación de la propuesta.

En caso de Asociaciones Accidentales, cada socio, presentará la documentación detallada a continuación; excepto los documentos señalados en los incisos a), d) y e), que deberán ser presentados por la Asociación Accidental en forma conjunta; cuando el/los socio(s) de la Asociación Accidental sean empresas extranjeras, deberán presentar los documentos equivalentes en su país de origen con excepción de los certificados de no adeudo:

1. Certificado RUPE, su validez estará sujeta a verificación.
2. Original o fotocopia legalizada de la Escritura Pública de Constitución de la Empresa, y de todas sus modificaciones registradas en FUNDEMPRESA (si corresponde).
3. Original o fotocopia legalizada del Poder de Representación Legal de la empresa, con facultades específicas de presentarse a convocatorias públicas, presentar propuestas y suscribir contratos incluidas las empresas unipersonales cuando el representante legal sea diferente al propietario registrado en FUNDEMPRESA (si corresponde).
4. Original o fotocopia legalizada de la Escritura Pública de Constitución de la Asociación Accidental, donde mencione la designación de la empresa líder, porcentaje de participación domicilio legal, la empresa que tiene facultades para gestionar garantías.(si corresponde)
5. Original o fotocopia legalizada del Poder de la Representación Legal de la Asociación Accidental, con atribuciones para suscribir contratos (si corresponde).
6. Fotocopia simple del SIGEP.
7. Fotocopias simples vigentes del Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones, considerando los siguientes aspectos.
   * Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en una sola AFP, deberá presentar el certificado de no adeudo CNA emitido por dicha administradora y el documento de no registro emitido por la otra AFP.
   * Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en ambas AFP’s deberá presentar los certificados de no adeudo emitidos tanto por Futuro de Bolivia S.A. como por BBVA previsión AFP S.A.
   * No es sujeto de contrataciones de bienes y servicios para el Estado, el empleador que presentare el documento de NO REGISTRO de ambas AFP’s.
8. Original o fotocopia legalizada de la Matricula de Comercio emitida por FUNDEMPRESA, actualizada, presentar este documento solo para montos mayores a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).
9. Original de la Solvencia Fiscal emitida por la Contraloría General del Estado, presentar este documento solo para montos mayores a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).
10. Garantía de Cumplimiento de Contrato

A elección de la empresa adjudicada, ésta podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros:

* **Boleta de Garantía**, emitida por una Entidad Bancaria del Estado Plurinacional de Bolivia, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato, por un importe equivalente al 7% del valor total del contrato.
* **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad Bancaria del Estado Plurinacional de Bolivia, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato, por un importe equivalente al 7% del valor total del contrato.
* **Retenciones**

El proponente podrá solicitar expresamente a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, la retención del 7% de cada pago parcial recibido.

1. Original o Fotocopia legalizada del Certificado de Registro y Acreditación de Unidades Productoras emitidos por PRO BOLIVIA, los mismos que serán devueltos una vez efectuada la verificación con la documentación declarada. (presentar cuando el proponente hubiese solicitado la aplicación del margen de preferencia).
2. Otra documentación requerida por YPFB.

**-----------------------------------------------------------------------------------**

**Firma del Propietario o Representante Legal de la Empresa**

**Nombre completo del Propietario o Representante Legal de la Empresa**

**FORMULARIO B-1**

**PROPUESTA ECONOMICA**

**(En Bolivianos)**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº**  **TRAMO** | **TRAMO** | | **CANTIDAD DE LITROS PROMEDIO MENSUAL** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **PRECIO UNITARIO**  **(Bs.)** | **PRECIO TOTAL POR 12 MESES**  **(Bs.)** |
| **DE:** | **A:** |
| 1 | PLANTA YPFB LOGISTICA RIBERALTA | ESTACION DE SERVICIO HEROES DEL CHACO | 180.000 | Litro |  |  |
| 2 | PLANTA YPFB GUAYARAMERIN | ESTACION DE SERVICIO FEDERICO ROMAN | 220.000 | Litro |  |  |
| 3 | PLANTA YPFB LOGISTICA RIBERALTA | ESTACION DE SERVICIO CALIFORNIA TROPICAL EL SENA | 160.000 | Litro |  |  |
| 4 | PLANTA YPFB COBIJA | ESTACION DE SERVICIO EL PROGRESO | 230.000 | Litro |  |  |

**Nota:** Los precios cotizados (Unitario y Total) deben ser expresados máximo con dos decimales.

**FORMULARIO C-1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**CARATERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Descripción de las Especificaciones Técnicas** | **PARA SER LLENADO POR EL PROPONENTE**  **(DESCRIBIR SU PROPUESTA EN BASE A LO SOLICITADO)** | **Evaluación (para ser llenado por el personal técnico del Comité de Licitación)** | | |
| **Característica del Servicio requerido por YPFB** | **Características Propuestos por el Proponente** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** | **DESCRIPCION PORQUE NO CUMPLE** |
|  |  |  |  |  |
| **SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS A LAS ESTACIONES DE SERVICIO ADMINISTRADAS POR EL DCAM**   |  |  | | --- | --- | | **N° TRAMOS** | **DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO** | | 1 | SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE LIQUIDO ESTACION DE SERVICIO HEROES DEL CHACO | | 2 | SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE LIQUIDO ESTACION DE SERVICIO FEDERICO ROMAN | | 3 | SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE LIQUIDO ESTACION DE SERVICIO CALIFORNIA TROPICAL EL SENA | | 4 | SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE LIQUIDO ESTACION DE SERVICIO EL PROGRESO |  1. **CARACTERÍSTICAS (PARA LOS 4 TRAMOS)**  |  | | --- | | **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** | | Servicio: Transporte de combustible terrestre por cisternas.  **Productos:**   * Gasolina Especial. * Diese Oíl.   **Tramos:**   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Nº** | **TRAMO** | | **UBICACION** | | | **DE:** | **A:** | **DEPARTAMENTO** | **DIRECCION ESTACION DE SERVICIO** | | 1 | PLANTA YPFB LOGISTICA RIBERALTA | ESTACION DE SERVICIO HEROES DEL CHACO | BENI | AV. HEROES DEL CHACO FINAL - RIBERALTA | | 2 | PLANTA YPFB GUAYARAMERIN | ESTACION DE SERVICIO FEDERICO ROMAN | BENI | AV. FEDERICO ROMAN - GUAYARAMERIN | | 3 | PLANTA YPFB LOGISTICA RIBERALTA | ESTACION DE SERVICIO CALIFORNIA TROPICAL EL SENA | PANDO | CARRETERA RIBERALTA COBIJA | | 4 | PLANTA YPFB COBIJA | ESTACION DE SERVICIO EL PROGRESO | PANDO | CALLE BAHIA BARRIO EL PROGRESO - COBIJA | | | **PLAZO DEL SERVICIO** | | Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre del 2017, o hasta que todos los camiones cisternas que cargaron durante el mes de diciembre descarguen el producto en el lugar de destino, o hasta la ejecución total del presupuesto asignado en la presente gestión. | | **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO** | | 1. El Contratante, comunicara el requerimiento del servicio al Transportista. 2. En caso de necesidad de aplazar una programación de carga, en función al requerimiento y/o disponibilidad de Producto, el Contratante comunicará al Transportista antes de iniciar cualquier carga. 3. El Transportista se hace cargo de la custodia, control y riesgo del Producto desde el Punto de Recepción y se responsabiliza por mantener su calidad y cantidad debiendo entregar el Producto en el Punto de Entrega al Contratante o a quien éste designe. 4. El Transportista durante la ejecución del Servicio, queda prohibido de incluir cualquier tipo de carga y/o bienes, que sean ajenos al Servicio. 5. Concluida la operación de carga en el Punto de Recepción, el Contratante o a quien este designe, sellará y precintará las bocas de carga/descarga del Camión Cisterna, sin embargo, ello no implicará de ninguna forma una garantía contra pérdidas o contaminación del Producto y tampoco eximirá al Transportista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y calidad del Producto hasta el Punto de Entrega. 6. El Transportista deberá, dentro de los términos indicados cumplir con la entrega y recepción del Producto. 7. El Transportista entregará al Contratante el Producto en el Punto de Entrega, con las mismas especificaciones de calidad de origen. | | **NORMATIVA DE CARGAS**  La empresa de transporte será responsable en su totalidad por el cumplimiento de la normativa vigente según la Ley de Cargas de los países por los cuales realice el tránsito.  El volumen nominado para cada cisterna deberá contemplar el peso que generará de manera que no sobrepase el peso máximo permitido. YPFB tendrá la potestad de transferir al transportista el costo de cualquier multa resultado de una mala nominación, debiendo el transportista asumir las multas o sanciones que se determinen en la ocurrencia de la falta y pagarlas directamente a YPFB.  El pago de cualquier sanción o multa resultado de infracciones de tránsito y vialidad, sobrepeso o incumplimiento de cualquier normativa Nacional, Regional, Institucional o Empresarial en las locaciones donde se efectúen las operaciones estará a cargo del transportista y deberá realizarlo directamente a la institución que corresponda.  **PERSONAL Y EQUIPO DEL SERVICIO**   1. El Transportista declara conocer y se obliga a cumplir las leyes, regulaciones y normas sobre transporte, operación y manipuleo de productos derivados de petróleo que son consideradas sustancias peligrosas. 2. En caso que el Transportista requiera Camiones Cisterna adicionales deberá cumplir con lo establecido en el Contrato. 3. El Transportista se obliga a cumplir el Contrato con personal experimentado y entrenado en transporte de hidrocarburos conforme a la Ley Aplicable. 4. El personal deberá cumplir y hacer cumplir las normas administrativas y de seguridad existentes en las Plantas. 5. Es responsabilidad del Transportista cumplir con las obligaciones inherentes a su personal, conforme a la Ley Aplicable. El Transportista mantendrá indemne al Contratante de cualquier requerimiento, demanda, proceso o acción por aspectos de responsabilidad del Transportista referidas a su personal incluyendo las cuestiones laborales y de seguridad social. 6. El Contratante podrá exigir, sin expresión de causa, la sustitución de cualquier miembro del personal del Transportista que participe durante la ejecución del Servicio. 7. El Transportista se obliga a mantener en perfectas condiciones de operatividad los Camiones Cisterna y equipos complementarios, sin limitar los de seguridad, control contra incendios, derrames, primeros auxilios y aquellos destinados al control de evaporación. 8. La calibración de los Camiones Cisternas deberá ser efectuada por la entidad competente, con la periodicidad que indique la Ley Aplicable. 9. Salvo que la normativa del país por el cual se realiza el tránsito lo requiera, el Transportista no podrá colocar en sus camiones el logotipo o signo distintivo del Contratante sin su previa autorización por escrito, reconociendo que el derecho sobre la propiedad intelectual de esas marcas y signos distintivos, corresponde exclusivamente al Contratante 10. El Personal del Transportista deberá contar con Equipo de Protección Personal (EPP), completo y en buen estado. | | **MERMA PERMISBLE**  YPFB reconocerá una merma máxima por concepto de manipulación del Producto de acuerdo al siguiente detalle, del total del volumen despachado y registrado en el CRE:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Producto** | **Merma Máxima Permisible** | **Costo Merma** | | Gasolina Especial | 0,50% | Del Precio Pre-Terminal | | Diésel Oíl | 0,25% | Del Precio Pre-Terminal |   YPFB aplicara una penalidad por concepto de mermas cuando estas sean mayores a la merma permisible, mismas que serán cancelados por el transportista de acuerdo a lo señalado en el cuadro anterior.  Todo monto a cancelar por parte del transportista por concepto de mermas excedentes será considerado en la conciliación mensual previa a la facturación.  En el caso de pérdidas de Producto a consecuencia de siniestros, accidentes, precintos en mal estado o violentados, fisuras en los tanques, válvulas en mal estado, producto contaminado u otra condición que pueda generar una extracción del producto, no se tomará en cuenta la merma máxima permisible.  **TARJETA DE CALIBRACION**  Todos los camiones cisternas deben contar con sus Tarjetas de Calibración vigentes y validadas por IBMETRO, por lo que es necesario que se presente con la propuesta la copia simple de estos documentos como constancia (en su propuesta).  Se aceptará para la presentación de propuestas certificados de calibraciones internacionales vigentes, debiendo presentar en caso de ser adjudicado el certificado de IBMETRO para el inicio de operaciones.  En caso que el certificado de calibración de alguna/s cisterna/s no esté vigente, se descontara el volumen de estas cisternas de la propuesta.  El Certificado de Calibración emitido por IBMETRO podría estar en trámite, sin embargo la calibración debe haber sido ya efectuado, en este caso es necesario un respaldo emitido por la entidad que certifique lo indicado.  **TRAMITES DE HOJA DE RUTA**  El trámite de Hojas de Ruta ante la DGSC para las Estaciones de Servicio ubicadas fuera del área urbana, los costos que este demande para poder realizar el transporte de combustibles, deberá ser cubierto por la empresa adjudicada.  En el caso que la Empresa de Transporte no cumpla con los plazos establecidos para el uso de esta Hoja de Ruta por razones de vencimiento del documento, errores en el trámite realizado y hubiera sido necesario tramitar una nueva Hoja de Ruta, las multas y los costos adicionales serán asumidos por la Empresa de Transporte.  **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PERSONALES**  Los Representantes Legales de las empresas proponentes y los representantes de sus empresas asociadas (cuando corresponda) deben acreditar que no tienen antecedentes relacionados con actividades ilícitas, debiendo presentar conjuntamente con su propuesta el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELC-N) y certificado del REJAP.  En caso de que su propuesta contenga camiones-cisterna de empresas subcontratadas deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELC-N) y certificado del REJAP, de cada uno de los representantes legales de las empresas subcontratadas.  Durante la etapa de calificación se considerará los siguientes criterios:   1. Se descontarán las unidades presentadas que se repitan en otra empresa que también presente su propuesta. Para la evaluación de la capacidad de carga se consideraran únicamente cisternas con placa de circulación nacional. Es obligatoria la presentación de un respaldo que acredite que las cisternas subcontratadas prestarán sus servicios como parte de la empresa proponente. 2. Las propuestas podrán ser descalificadas, en caso que los certificados de la FELCN y REJAP, de los representantes legales, propietario de la empresa, propietarios de las empresas subcontratadas, socios y/o accionistas de las empresas proponentes, tengan registrados antecedentes relacionados por incumplimiento a la Ley N° 1008 de 19 de julio de 1988 - Ley de Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 - Ley General de Aduanas en concordancia con la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 - Código Tributario, las propuestas serán descalificadas.   **OTRA DOCUMENTACION**  La empresa proveedora del servicio, deberá presentar para su propuesta los siguientes documentos:   * Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente hasta el 31 de diciembre de 2017 de las cisternas. * RUAT de las cisternas. * Inspección Técnica Vehicular de las cisternas emitido por el Organismo Operativo de Tránsito (vigente). * En cuanto a los chóferes asignados, adjuntar las Licencias de Conducir con Categoría Profesional “C”.   Constancia de Inscripción en el Libro de Registro de Vehículos de Transporte de Combustibles Líquidos (LTCL) de la ANH, conforme a lo previsto en la Resolución Administrativa ANH Nº 1408/2012 de 12 de junio de 2012 el cual resuelve lo siguiente: “SE INSTRUYE a todas las empresas y personas jurídicas que se dediquen al transporte de combustibles líquidos mediante vehículos, inscribirse al LIBRO DE REGISTRO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS de la ANH. | |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

**FORMULARIO C-2**

**DETALLE DE CCISTERNAS**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nº | CAMION –TRACTO | | | | SEMI-REMOLQUE | | | CAPACIDAD EN LITROS |
| Nº DE PLACA | Nº DE CHASIS | MARCA | AÑO | Nº DE CHASIS | MARCA | AÑO |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |

**FORMULARIO C-3**

**DETALLE DE LA DOCUMENTACION DE RESPALDO POR CADA UNO DE LOS CISTERNAS**

La documentación de respaldo, deberá ser presentada **por cisterna** ofertado, de acuerdo al siguiente detalle, en el que se debe presentar el número de página en la que se encuentra la documentación respectiva:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **PLACA DE CISTERNA** |  | |
| **TARJETAS DE CALIBRACIÓN**  Todos los camiones cisternas deben contar con sus Tarjetas de Calibración vigentes y validadas por IBMETRO, por lo que es necesario que se presente con la propuesta la copia simple de estos documentos como constancia (en su propuesta).  Se aceptará para la presentación de propuestas certificados de calibraciones internacionales vigentes, debiendo presentar en caso de ser adjudicado el certificado de IBMETRO para el inicio de operaciones.  En caso que el certificado de calibración de alguna/s cisterna/s no esté vigente, se descontara el volumen de estas cisternas de la propuesta.  El Certificado de Calibración emitido por IBMETRO podría estar en trámite, sin embargo la calibración debe haber sido ya efectuado, en este caso es necesario un respaldo emitido por la entidad que certifique lo indicado. | **RUAT** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**FORMULARIO C-4**

**Declaración Jurada licencia ambiental y licencia para actividades con sustancias peligrosas. (Cuando corresponda y el proponente lo requiera presentar)**

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, **(reemplazar con el nombre del Representante Legal)** con número de cedula de identidad **(1111111)** expedido en la ciudad de **(XXXXXX),** en calidad de **Representante legal**, doy fe de la veracidad de los documentos que indican que se encuentran tramitando la licencia ambiental y Licencia para activides con sutancias peligrosas, requeridas para la presente propuesta, que va de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa ambiental vigente y asumo la responsabilidad en caso de no ser evidente el tenor de esta declaración que tiene calidad de confesión Voluntaria.

La Paz, DD de MM de 201X

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Aclaración de Firma: **(nombre completo)**

C.I.: **(11111xx)**

**FORMULARIO C-5**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(DESCRIBIR LOS TRAMOS A LOS QUE PRESENTA SU PROPUESTA)

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  | |
| **Código del Proceso** | **:** |  |  |  |
|  |  |  |  | |
| **Objeto del Proceso** | **:** |  |  |  |
|  |  |  |  | |
|  |  |  |  | |

De mi consideración:

A nombre de **(…………………………………..………*Nombre de la Empresa o Asociación)*** a la cual represento, declaro expresamente mi conformidad, compromiso de cumplimiento y manifiesto que la empresa a la cual represento cumplirá con todo lo descrito en el Numeral 2 (CONDICIONES REQUERIDAS PARA EL SERVICIO) de la Parte V del presente DBC.

**-----------------------------------------------------------------------------------**

**Firma del Propietario o Representante Legal de la Empresa**

**Nombre completo del Propietario o Representante Legal de la Empresa**

**PARTE VII**

**METODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION**

**PRECIO EVALUADO MAS BAJO**

* + 1. **EVALUACION PRELIMINAR**

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada, el Analista de Contrataciones del Comité de Licitación, realizará una evaluación preliminar PRESENTA/NO PRESENTA, determinando si las propuestas continúan o se descalifican, con la verificación de que todos los formularios y la(s) garantía(s) solicitada(s) fueron presentados.

* + 1. **EVALUACION ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA**
  1. **VERIFICACIÓN SICOES**

El Analista de Contrataciones del Comité de Licitación realizará la verificación en el SICOES de los proponentes habilitados a esta etapa, para determinar si se encuentran reportados como incumplidos por Desistimiento o Resolución de Contratos, Orden de Compra u Orden de Servicio.

De encontrarse empresas reportadas como incumplidas, se recomendará su descalificación.

Continuar con la evaluación de las propuestas que no hayan sido descalificadas en esta etapa.

* 1. **VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS**

El Analista de Contrataciones verificará el cumplimiento de los documentos formularios administrativos y económicos, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

En caso de existir aspectos subsanables, se solicitará consultas y/o aclaraciones de sus propuestas, mediante correo electrónico institucional, debiendo tener el respaldo de los mismos.

Continuar con la evaluación de las propuestas que no hayan sido descalificadas en esta etapa.

* 1. **VERIFICACIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS**

El Analista de Contrataciones verificará los errores aritméticos de la(s) propuesta(s) que haya(n) sido habilitada(s) a esta etapa, verificando los valores de la Propuesta Económica presentada en el Formulario B-1 y considerando los siguientes aspectos:

1. Cuando exista discrepancia entre los montos indicados en numeral y literal, prevalecerá el literal.
2. Cuando el monto resultado de la multiplicación del precio unitario por la cantidad, sea incorrecto, prevalecerá el precio unitario cotizado para obtener el monto ajustado.
3. Si la diferencia entre el monto leído de la propuesta y el monto ajustado de la revisión aritmética es menor o igual al dos por ciento (2%), se ajustará la propuesta; caso contrario la propuesta será descalificada.
   1. **MARGEN DE PREFERENCIA (APLICAR CUANDO SEA SOLICITADO POR EL PROPONENTE)**

Una vez efectuada la corrección de los errores aritméticos, a las propuestas que no fuesen descalificadas se aplicará los márgenes de preferencia, cuando corresponda:

El Analista de Contrataciones revisará los certificados presentados por las empresas proponentes como respaldo para la aplicación del margen de preferencia solicitado y que cumplan con las condiciones establecidas para su aplicación.

Para las Micro y Pequeñas Empresas, se aplicará un margen de preferencia del veinte por ciento (20%) al precio ofertado.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Al precio ofertado para las Micro y Pequeñas Empresas, Asociaciones de Productores Urbanos y Rurales y Organizaciones Económicas Campesinas** | **Margen de Preferencia** | **Factor de Ajuste** |
| Margen de Preferencia | 20% | 0.80 |
| En otros casos | 0% | 1.00 |

* 1. **PRECIO AJUSTADO POR MARGEN DE PREFERENCIA**

El Precio Ajustado, se determinará con la siguiente fórmula:

Dónde:

: Precio ajustado a efectos de calificación

**:** Monto Ajustado por Revisión aritmética

: Factor de ajuste

* 1. **DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Una vez efectuada la corrección de los errores aritméticos y aplicados el margen de preferencia (cuando corresponda), determinará el orden de prelación de las propuestas económicas con relación a la propuesta económica más baja.

* + - 1. **EVALUACIÓN LEGAL**

El personal de la Unidad Jurídica que conforma el Comité de Licitación, verificará el cumplimiento de la documentación legal, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

En caso de existir aspectos subsanables, se solicitará consultas y/o aclaraciones de la/las propuestas, mediante correo electrónico institucional, debiendo tener el respaldo de los mismos.

* + - 1. **EVALUACIÓN TÉCNICA**

El personal técnico del Comité de Licitación realizará la evaluación técnica, verificando los formularios y/o documentos solicitados en el DBC y aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

En caso de existir aspectos subsanables, el personal técnico del Comité de Licitación podrá solicitar al/los proponente(s) consultas, aclaraciones o aspectos que sean subsanables de sus propuestas.

Las propuestas que no cumplan los aspectos solicitados en el DBC, se procederá a su descalificación.

* + - 1. **RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:**

El Comité de Licitación recomendará al RPC la adjudicación o concertación o declaratoria desierta.

En caso de adjudicación se recomendará al RPC la adjudicación de la propuestas que obtuvo el precio evaluado más bajo que cumpla con los aspectos técnicos y condiciones requeridas en el DBC, cuyo monto adjudicado corresponda al monto ajustado por revisión aritmética.

**PARTE VIII**

**MODELO DE CONTRATO**

|  |
| --- |
| El presente es un modelo de contrato u orden de servicio referencial el cual puede sufrir modificaciones de acuerdo a las características particulares del presente proceso de contratación. |

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS POR CAMIÓN - CISTERNA**

**DLG: /**

**CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES CONTRATANTES**

* 1. **YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS**, empresa autárquica del Estado Plurinacional de Bolivia, creada mediante Decreto Ley de 21 de diciembre de 1936, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 1020269020, con domicilio en la calle Bueno No. 185, zona Central de la ciudad de La Paz, legalmente representada por …..………………., con cédula de identidad N°……. expedida en la ciudad de …………………….., designado medianteResolución Suprema N°……. de ……….. de 20….…., a denominarse en adelante el Contratante**.**
  2. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** una empresa constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia, inscrita en el Registro de Comercio (FUNDEMPRESA) bajo la matricula N°……, con Número de Identificación Tributaria (NIT)………, con domicilio……….. de la ciudad de …………., legalmente representada por el Señor ………………….., mayor de edad hábil por ley, con cédula de identidad N°……….. expedida en la ciudad de …………………….., en virtud del Testimonio de Poder N°…… de ……de ……20…., otorgado ante la Notaria de Fe Pública N° ……del Distrito Judicial de ………., a cargo de ……………..….., en lo sucesivo denominado el Transportista**.**

Tanto el Contratante como el Transportista podrán ser denominados individual e indistintamente como "Parte" y conjuntamente como " Partes".

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES**

* 1. El Contratante es una empresa que requiere se realice el servicio de transporte nacional/internacional de Combustibles Líquidos por Camiones - Cisterna, detallado en el presente Contrato y para lo cual convocó a …………………
  2. Cumplidos los requisitos y procedimientos establecidos al efecto, se adjudicó la referida licitación al Transportista.

**CLAUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES GENERALES**

* 1. **Definiciones**: A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato los siguientes términos, en plural o singular, tendrán los significados que se indican a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Carta de Porte Internacional (CRT): (Para Transporte Internacional)** | Documento que respalda la emisión de un manifiesto internacional de carga y/o una declaración de un tránsito aduanero, el cual una vez suscrito por el Transportista autorizado establece que el mismo ha tomado mercancía bajo su responsabilidad |
| **Contrato:** | Es el presente documento celebrado entre las Partes, junto con todos los anexos que forman parte integrante del mismo. |
| **Camión - Cisterna:** | Vehículo motorizado que cuenta con un recipiente de acero negro presurizado, en el cual se transporta el Producto de forma masiva o en volúmenes determinados por la capacidad y diseño del tanque. |
| **Contrabando:** | Ilícito aduanero que consiste en extraer o introducir del o al territorio aduanero nacional clandestinamente mercancías, sin la documentación legal, en cualquier medio de transporte, sustrayéndolos así al control de aduana. |
| **Día Hábil:** | Significa los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, excepto sábado y/o domingo y el día feriado establecido de acuerdo con la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia. |
| **Producto:** | Diesel Oíl y/o Gasolina Especial y/o Gasolina Blanca y/o Gasolina Natural y/o Insumos y Aditivos y/o Petróleo Crudo y/o Condensado. |
| **Ley Aplicable:** | Son las normas constitucionales, leyes, decretos y toda otra disposición legal vigente y publicada en el Estado Plurinacional de Bolivia; y ante cualquier contravención, incumplimiento, violación, vulneración por parte del Transportista es el único responsable ante los órganos jurisdiccionales competentes. |
| **Manifiesto Internacional de Carga (MIC) (Para Transporte Internacional)** | Documento de embarque que contiene la información sobre las mercancías, que amparan el transporte de mercancías en los medios o unidades de transporte habilitados |
| **Punto de Entrega:** | Es el lugar donde se recibe el Producto del Transportista, conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato. |
| **Punto de Recepción:** | Es el lugar donde se entrega el Producto al Transportista, conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato. |
| **Planta y/o Refinería (s):** | Es el conjunto de instalaciones donde se almacena el Producto. |
| **Servicio:** | Significa el transporte Nacional/Internacional del Producto de propiedad del Contratante, que debe llevar a cabo el Transportista a favor del Contratante conforme al objeto de este Contrato, con su personal, materiales y recursos, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, cumpliendo las previsiones de este Contrato, sus anexos y la Ley Aplicable, para lo cual cuenta con los permisos, licencias y autorizaciones correspondientes. |
| **Tráfico ilícito de Sustancias Controladas:** | Es todo acto dirigido o emergente de las acciones de producir, fabricar, poseer dolosamente, tener en depósito o almacenamiento, transportar, entregar, suministrar, comprar, vender, donar, introducir al país, sacar del país y/o realizar transacciones a cualquier título; financiar actividades contrarias a las disposiciones de la Ley N° 1008 de 19 de julio de 1988 - Ley de Régimen de la Coca y Sustancias Controladas o de otras normas jurídicas. |

* 1. **Relación entre las Partes**: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido que entre las Partes existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Conforme a este Contrato, el Personal que tenga relación con la ejecución del Servicio, estará exclusivamente a cargo del Transportista, quien será plenamente responsable por todos los aspectos relacionados con este Contrato y la Ley Aplicable.
  2. **Ley que rige el Contrato:** Este Contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las Partes, se regirá por la Ley Aplicable.
  3. **Idioma:** Este Contrato se ha celebrado en español, idioma por el que se regirán obligatoriamente todas las materias relacionadas con el mismo o su interpretación.
  4. **Encabezamientos**: El contenido de este Contrato no se verá restringido, modificado o afectado por los encabezamientos.
  5. **Documentos que forman parte del Contrato:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

Anexo 1

Anexo 2

* 1. **Totalidad del acuerdo**: Este Contrato contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el Contrato y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo, no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.
  2. **Modificaciones**: Las Partes convienen que, cualquier variación, modificación o cambio a los términos aquí acordados deberá constar por escrito mediante la suscripción de una adenda, debidamente firmada por sus representantes legales.
  3. **Plazos**: Todos los plazos establecidos en este Contrato y sus anexos se entenderán como días calendario, salvo indicación expresa en contrario.
  4. **Mayúsculas**: El uso de las mayúsculas se entenderá conforme a las denominaciones otorgadas en este instrumento o de acuerdo a su contexto, usando indistintamente en plural o singular.
  5. **Discrepancias**: En caso de presentarse incompatibilidad de interpretación y/o aplicación entre el Contrato y alguno de sus anexos, o los anexos entre sí, prevalecerá siempre lo dispuesto en el Contrato y entre anexos, prevalecerá el más específico de ellos sobre otro más genérico.

**CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de transporte nacional/internacional por Camión – Cisterna, del Producto de propiedad del Contratante, desde el Punto de Recepción hasta el Punto de Entrega, designado por el Contratante, a ser llevado a cabo de conformidad al presente Contrato.

**CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ o hasta que las cisternas que cargaron durante el \_\_\_\_\_ descarguen el producto en el Punto de Entrega.

**CLAUSULA SEXTA.- TARIFA DEL SERVICIO**

La tarifa que se establece por la prestación del Servicio para cada tramo, es la siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TRAMO | | TARIFA |
| PUNTO DE RECEPCIÓN | **PUNTO DE ENTREGA** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

La tarifa comprende todos los componentes, seguros, accesorios, insumos, impuestos indirectos, tasas y demás obligaciones legales, inclusive lucro de todos los gastos que se generen, directa o indirectamente del Servicio, mencionado sin limitar, los gastos de servicios auxiliares, cuando sean necesarios para el cumplimiento integral de las disposiciones contractuales hasta el término final del Contrato, no dando lugar a ninguna clase de reclamos del Transportista a título de revisión de precio o reembolso, ni cualquier otro similar al Contratante.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- GASTOS REEMBOLSABLES (OPCIONAL)**

**OPCIÓN A (PARA TRANSPORTE NACIONAL)**

**NO APLICA**

**OPCION B (PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL)**

El Contratante realizará pagos al Transportista, conjuntamente con el pago del Servicio de cada período por concepto de los siguientes gastos reembolsables:

1. Trámites para hojas de ruta, cuando se incurra en este costo.
2. Costo de precintos, cuando se incurra en este costo.
3. Pagos de concesionarios de aduana por almacenaje y tránsito (cuyas facturas y/o documento equivalente deberán ser emitidas a nombre del Contratante), cuando se incurra en este costo.

La solicitud de los gastos reembolsables debe efectuarse conjuntamente con la solicitud del pago de transporte correspondiente, en base a las facturas emitidas a nombre del Contratante y/o los documentos de respaldo respectivos a reembolsar. Si la solicitud de gastos reembolsables no es presentada oportunamente en el periodo del servicio correspondiente, el Contratante no reconocerá dichos gastos.

**CLÁUSULA OCTAVA.- CIERRES DE TRAMITES ADUANEROS (PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL)**

**OPCIÓN A (PARA TRANSPORTE NACIONAL)**

**NO APLICA**

**OPCION B (PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL)**

* 1. El Transportista en el plazo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) Días Hábiles siguientes a la finalización de la descarga del Producto de la última cisterna que cierra la DUI asignada, deberá hacer entrega de los siguientes documentos, ordenados de manera cronológica tomando como fecha de referencia el día de la emisión del CRT:
* Factura Comercial, Lista de Empaque, Certificado de Origen, si corresponde.
* CRT’s originales o copia legalizada, con firmas y sellos correspondientes (en caso de presentación del CRT original en un cobro anterior, se deberá presentar fotocopia legalizada del CRT indicando fecha de presentación del CRT original).
* MIC’s originales que se emiten uno por cada cisterna, con firmas y sellos correspondientes tanto de la Aduana de Salida (país de origen) como de la Aduana de Ingreso a territorio nacional (Administración Aduanera de Frontera).
* (Opcional) Póliza de seguro y/o Certificado de Cobertura de Seguro, aplicación de seguro, por el transporte realizado en ejemplar original; que corresponda al valor de la mercancía asegurada, volumen transportado asegurado, tramo del seguro, fecha de embarque, tipo de cobertura y prima efectivamente pagada.
* Partes de Recepción originales, emitidos por el Concesionario de Recinto Aduanero, uno por cada cisterna, si el caso corresponde.
* Planillas del movimiento de volumen y peso, en medio físico y magnético, que registre:
  + - Fecha de carga
    - Nro. de CRT
    - N° de placa
    - Número de MIC
    - Volumen y peso del MIC
    - Número de Parte de Recepción
    - Volumen y peso del Parte de Recepción.
  1. En caso de modificación de alguno de los documentos aduaneros, se deberá adjuntar la Resolución Administrativa (fotocopia simple), la misma que es emitida por la Administración Aduanera autorizando la modificación.
  2. La documentación deberá ser clasificada y remitida por aduana de ingreso.
  3. (Opcional) La aplicación de la póliza de seguro por los volúmenes transportados, será solicitada al Transportista por el Contratante una vez se determine el volumen exacto por el cual deberá ser emitido ese documento, debiendo ser presentado por la empresa transportista en el curso de tres (3) Días Hábiles después de su solicitud.

**CLAUSULA NOVENA.- CONCILIACIÓN DE VOLÚMENES (NACIONAL)**

**OPCIÓN A (PARA TRANSPORTE NACIONAL)**

* 1. Dentro de los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) Días Hábiles posteriores a la finalización de cada mes, el Transportista entregará al Contratante la siguiente documentación para la conciliación de volúmenes transportados y para la liquidación del costo del servicio:
* Planilla de pre liquidación.
* Copia original de los CRE's (Certificados de Recepción y Entrega) debidamente firmados por el Transportista y el Contratante o a quien este designe. Sin perjuicio de lo anterior y a fin de dar continuidad a las operaciones, serán válidas las mediciones que se realicen en Planta y el Transportista, con la aprobación del Contratante.
* Copia de hojas de ruta utilizadas por viaje efectuado.
  1. Dicha planilla de pre liquidación deberá ser remitida mediante nota al Contratante, y contendrá como mínimo lo siguiente:
* Nombre del Servicio
* Periodo
* Tramo
* Volumen transportado
* Número de viajes
  1. Dentro de los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) Días Hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el Transportista de conformidad a lo estipulado anteriormente, el Contratante indicará por escrito o vía e-mail la conciliación de volúmenes a ser considerados por servicio prestado.
  2. Cuando el volumen efectivamente recibido en destino supere al volumen cargado en origen, el volumen a considerarse para la liquidación del servicio de transporte será el volumen cargado en origen
  3. El Transportista dentro los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) Días Hábiles siguientes, deberá comunicar su aprobación u observaciones a la misma. Si posterior a este plazo el Contratante no recibe la aprobación del Transportista, el Contratante considerará una aceptación tácita a la misma.
  4. En caso que la planilla de pre liquidación junto a la documentación sea recibida por el Contratante con posterioridad al plazo estipulado en el numeral 8.1 de la presente cláusula, estará sujeta al tiempo y los plazos de conciliación establecidos para el Contratante o será considerada conjuntamente la documentación de servicio del siguiente mes.
  5. En caso que exista diferencia entre la planilla de pre liquidación, planilla de control impresa y/o la documentación de soporte, con relación a la información del Contratante, el documento que definirá la información final será el CRE. Si se identificara documentación faltante, ésta deberá ser remitida en el siguiente plazo de envío de la documentación establecido en el numeral 8.1 de la presente cláusula, referenciando en la solicitud que es documentación de complemento.

**OPCION B (PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL)**

* 1. Dentro de los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) Días Hábiles posteriores a la finalización de cada mes, el Transportista entregará al Contratante la siguiente documentación para la conciliación de volúmenes transportados y para la liquidación del costo del servicio:
* Planilla de pre liquidación.
* CRE's (Certificados de Recepción y Entrega) original o copia original correspondiente a las cisternas transportadas. En caso que un CRE pertenezca a dos o más empresas, la empresa que presente fotocopia deberá referenciar en el reverso de la copia, la empresa que presentará el documento original.
* Remitos originales, cuando corresponda
* Planillas de pre-liquidación en medio físico y magnético, que registre:
  + - Fecha de Carga en Planta de origen
    - Nº de despacho
    - Nº de Placa
    - Volumen cargado a 60ºF
    - Volumen que figure en el MIC
    - Fecha de recepción
    - Volumen recepcionado a 60°F
    - Nº de CRE
    - Nº hoja de ruta a reembolsar, cuando corresponda
    - Nº de DUI que aplica
    - N° de remito, cuando corresponda
    - NOTA: Al pie de la planilla, deben referenciar cambio de tracto (placas), siniestro total o parcial (placa). Otra información que se considere.
    - Otros datos que considere necesarios.
* Fotocopia de Hoja de Ruta y otros respaldos de gastos reembolsables, cuando corresponda
  1. Dentro de los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) Días Hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el Transportista de conformidad a lo estipulado anteriormente, el Contratante indicará por escrito o vía e-mail la conciliación de volúmenes a ser considerados por servicio prestado.
  2. Cuando el volumen efectivamente recibido en destino supere al volumen cargado en origen, el volumen a considerarse para la liquidación del servicio de transporte será el volumen cargado en origen
  3. El Transportista dentro los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) Días Hábiles siguientes, deberá comunicar su aprobación u observaciones a la misma. Si posterior a este plazo el Contratante no recibe la aprobación del Transportista, el Contratante considerará una aceptación tácita a la misma.
  4. En caso que la planilla pre liquidación junto a la documentación sea recibida por el Contratante con posterioridad al plazo estipulado en el numeral 9.1 de la presente cláusula, estará sujeta al tiempo y los plazos de conciliación establecidos para el Contratante o será considerada conjuntamente la documentación de servicio del siguiente mes.
  5. En caso que exista diferencia entre la planilla pre liquidación, planilla de control impresa y/o la documentación de soporte, con relación a la información del Contratante, el documento que definirá la información final será el CRE. Si se identificara documentación faltante, ésta deberá ser remitida en el siguiente plazo de envío de la documentación establecido en el numeral 9.1 de la presente cláusula, referenciando en la solicitud que es documentación de complemento.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

* 1. Una vez conciliados los volúmenes, el Contratante hará conocer al Transportista por escrito o vía e-mail, en un plazo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) Días Hábiles, la conclusión y liquidación del servicio de transporte, fecha en la que se deberá emitir la factura correspondiente, que deberá ser emitida de acuerdo a norma impositiva a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos o YPFB con NIT 1020269020.
  2. Una vez que el Transportista reciba la liquidación por parte del Contratante, mediante nota escrita, presentará la factura respectiva, en horario de (08:30 - 12:30 y 14:30 - 18:30), adjuntando los siguientes documentos:

a) Fotocopia del contrato vigente suscrito con el Contratante

b) Fotocopia del sistema integrado de gestión y modernización administrativa (SIGMA) o sistema de gestión de pública (SIGEP)

c) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT)

* 1. En caso de que la mencionada fecha sea sábado, domingo o feriado declarado por Ley Aplicable, la presentación de la factura se la hará el Día Hábil siguiente. En caso de no presentar hasta la fecha indicada, la factura deberá ser remitida en el siguiente periodo
  2. En caso que la merma sea superior a la merma máxima permisible, el Contratante podrá cobrar el monto calculado de acuerdo a la cláusula (Mermas), mediante el descuento de la factura del mes de solicitud de pago.
  3. En caso que el valor de productos perdidos en siniestros u otros, no sean cancelados en los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) Días Hábiles luego de acontecido el evento, el Contratante podrá cobrar el monto adeudado por concepto de siniestros u otros, mediante el descuento de la factura pendiente de pago.
  4. En caso que el Transportista en el plazo de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) Días Hábiles de recibir la solicitud de pago de la penalidad, no pague la misma, el Contratante podrá cobrar el monto adeudado por concepto de penalidades mediante el descuento de la factura pendiente de pago.

* 1. El monto de la factura no deberá reflejar ningún descuento por merma, pérdida de producto, penalidades u otros.
  2. El Contratante emitirá la facturación al Transportista en los casos de descuentos por mermas o por pérdida de Producto en siniestros u otros.
  3. El Contratante efectuará el pago de la factura correspondiente menos los descuentos que correspondan, dentro de los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) Días Hábiles siguientes a partir de la recepción de la misma con la documentación señalada en la Cláusula (Conciliación de Volúmenes) del presente Contrato. Si el vencimiento del plazo para el pago fuera un sábado, domingo u otro feriado bancario en el Estado Plurinacional de Bolivia, el pago se realizará al Día Hábil siguiente.
  4. El pago se realizará en una cuenta bancaria designada por el Transportista, pudiendo ser esta en plaza boliviana o extranjera, con el fin de agilizar los trámites necesarios de acuerdo a la celeridad que exige el presente Contrato. Será suficiente prueba de pago la confirmación del giro con referencia a la factura emitida. Todos los cargos, gastos y comisiones bancarias estarán a cargo exclusivo del Transportista.
  5. Los subcontratistas no podrán facturar directamente al Contratante el importe de los respectivos subcontratos, la facturación deberá ser realizada únicamente por el Transportista al Contratante. El pago se realizará directamente a la cuenta del Transportista.
  6. Cualquier Servicio no cobrado por el Transportista al Contratante hasta el cierre del presente contrato, y que no sea facturado según lo estipulado en esta Cláusula, no será aceptado como tal, por lo tanto, el Contratante no reconocerá pago alguno por el mismo.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-**  **NOMINACION DE VOLUMEN**

* 1. El volumen a nominar corresponderá al \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_% (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) del volumen total del periodo de operación informado por el Contratante previo al inicio del mismo. Este porcentaje corresponde al porcentaje adjudicado al Transportista, porcentaje que fue calculado en base a la cantidad de Camiones-Cisternas ofertadas por el Transportista, validadas por el Contratante de la cantidad total de Camiones-Cisternas ofertadas para el Lote.
  2. En el caso que el Transportistano ponga a disposición del Contratante los Camiones-Cisternas requeridas y de conformidad al cronograma remitido, el Contratante podrá requerir la prestación del servicio de transporte a un tercero, que se encuentre contratado para el mismo lote, el incumplimiento no podrá ser compensado en periodos de operación subsiguientes.​

**Alternativa**

* 1. Transportar un volumen referencial de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ +/- % (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), durante la vigencia del Contrato, a requerimiento del Contratante.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MERMAS**

* 1. El Contratante reconocerá una merma máxima permisible por concepto de manipulación de los productos de acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Producto** | **Merma Máxima Permisible** | **Costo Merma** |
|  | % |  |
|  | % |  |
|  | % |  |
|  | % |  |

* 1. El porcentaje de merma máxima permisible se calculará sobre el volumen cargado en Punto de Recepción.
  2. Cuando la merma sea mayor a la merma máxima permisible, será descontada al Transportista del monto facturado de acuerdo al costo detallado en el cuadro precedente.
  3. La merma permisible no se considerará cuando se obtenga mermas superiores a los \_\_\_.
  4. En el caso de pérdidas de Producto a consecuencia de siniestros, accidentes, precintos en mal estado o violentados, fisuras en los tanques, válvulas en mal estado, producto contaminado u otra condición que pueda generar una extracción del producto, no se tomará en cuenta la merma máxima permisible.
  5. En caso de no contar con medidor con calibración certificada en origen y/o destino, el contratante podrá determinar otro porcentaje de merma permisible.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

* 1. **Boleta de garantía**

El Transportista garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la boleta de garantía Nº ……… emitida por el ………………, con vigencia hasta el ……. de ….. de 20……*,*a la orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, por la suma de …………… (…………..),equivalente al siete por ciento (7%) del monto …….. del Contrato, con las características de renovable, irrevocable y a primer requerimiento.

Cualquier incumplimiento contractual en que incurra el Transportista, dará lugar a la ejecución de la boleta de garantía antes mencionada en favor del Contratante, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

El Transportista tiene la obligación de mantener actualizada la garantía de cumplimiento de Contrato, dicha garantía estará vigente hasta …… (…..) días calendarios adicionales a partir de la finalización de la vigencia del Contrato, en caso que no se realice el cierre dentro del plazo antes indicado el Contratante solicitara al Transportista la ampliación del plazo de la boleta de garantía.

**Alternativa**:

**13.1.** **Retención**

El Transportista acepta que el Contratante retendrá el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_% por ciento de cada pago parcial con el fin de constituir la garantía de cumplimiento de Contrato.

Cualquier incumplimiento contractual en que incurra el Transportista, dará lugar a la consolidación de la garantía en favor del Contratante, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SEGUROS**

El Transportista bajo su única y exclusiva responsabilidad adquirirá y mantendrá vigentes, a su cuenta y gasto, las pólizas de seguro mencionadas en el Anexo ………

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PENALIDADES**

El Contratante podrá aplicar notificando al Transportista por escrito, las penalidades indicadas a continuación:

* + 1. Se aplicará una penalidad de Bs\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) cada vez que  el Contratante o personal que lo represente identifique un conductor con algún nivel de alcoholemia durante la ejecución del Servicio.
    2. Se aplicará una penalidad de Bs\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) cada vez que  el Contratante o personal que lo represente encuentre terceros pasajeros en los Camiones - Cisternas durante la ejecución del Servicio.
    3. Se aplicará una penalidad de Bs\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) cada vez que  el Contratante o personal que lo represente  verifique que se encuentre conduciendo un conductor vetado por el Contratante y/o Planta.
    4. Se aplicará una penalidad de Bs\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) |cada vez que  el Contratante o personal que lo represente verifique que el conductor presente documentación relacionada al Servicio y que la misma este adulterada o fuera de vigencia.

Las penalidades serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el Contratante de acuerdo a la Cláusula (Facturación y Forma de Pago), sin perjuicio de que el Contratante puedaejecutar la garantía de cumplimiento de Contrato y el Transportista proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la jurisdicción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 1178.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.-** **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

Las notificaciones que se cursen entre las Partes, tendrán validez siempre que se envíen a los domicilios que se indican a continuación o se transmitan vía correo electrónico (e-mail), facsímile o bien se entreguen en forma directa y personal, en otro lugar, con constancia, a los representantes designados por las Partes.

|  |  |
| --- | --- |
| **YPFB:** | **TRANSPORTISTA:** |
| **Domicilio:**  **Telf.:**  **E-mail.:**  …………… - Bolivia | **Domicilio:**  **Telf.:**  **E-mail.:**  …………… - Bolivia |

Se considerará recibida la notificación o comunicación en la fecha y hora en que se haya realizado la entrega.

Cuando cualquiera de las Partes, cambiare de domicilio, dirección postal, número fax, correo electrónico o persona de contacto, deberá notificar a la otra Parte por escrito, por lo menos con 3 (tres) días de anticipación a la fecha efectiva del cambio.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

* 1. El Contratante, en caso que sea necesario, podrá requerir Camión -Cisternas adicionales al Transportista, el costo por cada Camión - Cisterna adicional debe ser el indicado en la cláusula (Tarifa del Servicio); requerimiento que será comunicado al Transportista con un plazo de \_\_\_\_\_\_\_ antes de la prestación del Servicio.
  2. El Contratante remitirá un cronograma de carguíos estimado, antes del inicio de un periodo de operación, de acuerdo a su necesidad.
  3. En caso de necesidad de aplazar una programación de carga, en función al requerimiento y/o disponibilidad de Producto, el Contratante comunicará al Transportista antes de iniciar cualquier carga.
  4. El Transportista se hace cargo de la custodia, control y riesgo del Producto desde el Punto de Recepción y se responsabiliza por mantener su calidad y cantidad debiendo entregar el Producto en el Punto de Entrega al Contratante o a quien éste designe.
  5. El Transportista durante la ejecución del Servicio, queda prohibido de incluir cualquier tipo de carga y/o bienes, que sean ajenos al Servicio.
  6. Concluida la operación de carga en el Punto de Recepción, el Contratante o a quien este designe, sellará y precintará las bocas de carga/descarga del Camión Cisterna, sin embargo, ello no implicará de ninguna forma una garantía contra pérdidas o contaminación del Producto y tampoco eximirá al Transportista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y calidad del Producto hasta el Punto de Entrega.
  7. Las comunicaciones del Contratante serán realizadas por escrito, mediante nota o correo electrónico (e-mail).
  8. El Transportista deberá, dentro de los términos indicados cumplir con la entrega y recepción del Producto.
  9. El Transportista entregará al Contratante el Producto en el Punto de Entrega, con las mismas especificaciones de calidad de origen.
  10. El Contratante de así requerirlo podrá solicitar al Transportista la incorporación de un conductor relevo para ciertas rutas con tramo interno.

(Demás condiciones que se puedan generar a partir de la suscripción del presente contrato.)

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES**

**Obligaciones del Transportista:**

1. Cumplir el Servicio con el personal y dentro de las especificaciones establecidas en el presente Contrato y conforme a procedimientos y normas técnicas usuales en trabajos de esta naturaleza.
2. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamo, acción, proceso, que terceros efectúen por aspectos relacionados a las operaciones de transporte de los Productos, debiendo mantener informado al Contratante de todos los reclamos que hubiera, haciendo llegar la documentación que corresponda.
3. Cumplir con las normas laborables respecto al pago de incremento salarial, bonos, aguinaldo, doble aguinaldo, primas y cualquier otra obligación laboral, las cuales deben ser asumidas exclusivamente a cuenta y cargo del Transportista.
4. Salvaguardar, liberar y mantener indemne al Contratante de la responsabilidad de todos y cualquiera reivindicaciones, reclamos, representaciones y procesos judiciales de cualquier naturaleza, relacionados con la ejecución del presente Contrato, cuya prestación es obligación del Transportista, así como reclamos de su personal y/o proveedores.
5. Realizar el transporte del Producto de acuerdo a la Ley Aplicable y las autorizaciones y asegurar el cumplimiento de las mismas por parte de sus trabajadores y sus subcontratistas.
6. Cumplir y acatar por sí, por su personal, subcontratistas, las estipulaciones contenidas en toda norma de medio ambiente, salud, seguridad, así como normas del sector hidrocarburífero.
7. Responsabilizarse por cualquiera de los Camiones Cisternas propios y/o subcontratados utilizados para el transporte de los Productos en caso de siniestro, pérdida de Producto, incluyendo pero no limitándose a hurtos y robos, independientemente de dolo o culpa del Transportista y/o subcontratista.
8. Coordinar con el Contratante, los volúmenes de Producto a ser entregados en el Punto de Entrega.
9. Mantener el Producto a ser transportado en las mismas condiciones de calidad, volumen y número de precintos de seguridad, mientras se encuentra bajo su responsabilidad, control y riesgo del Transportista.
10. Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo \_\_\_\_\_
11. Cumplir la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia respecto al personal de su dependencia y será también responsable de dicho cumplimiento por parte de sus subcontratistas, quedando el Contratante exonerado contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de la legislación laboral o social.
12. El Transportista tiene la obligación de presentar la documentación detallada en la cláusula séptima del presente Contrato, concerniente a la facturación y forma de pago.
13. El Transportista será responsable de mantener vigente y renovar las pólizas de seguro exigidas por el presente Contrato.
14. El Transportista será responsable por los actos, los incumplimientos y las omisiones de cualquiera de sus subcontratistas, empleados o trabajadores, al mismo grado que si fueran los actos, los incumplimientos y las omisiones del propio Transportista, empleados o trabajadores.
15. Ninguna subcontratación liberará al Transportista de cualquier responsabilidad bajo el Contrato.
16. De ocurrir desabastecimiento y/o incumplimiento en la provisión de Productos a los clientes del Contratante, por causas atribuibles al Transportista; este será responsable de los daños, perjuicios y sanciones emergentes.
17. Cumplir las Leyes Aplicables así como también cumplir la Ley N° 1008 de 19 de julio de 1988 - Ley de Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 - Ley General de Aduanas y la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 - Código Tributario”.

Las demás obligaciones a su cargo que sin estar expresamente mencionadas, emerjan del presente Contrato.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL SERVICIO**

* 1. El Transportista declara conocer y se obliga a cumplir las leyes, regulaciones y normas sobre transporte, operación y manipuleo de productos derivados de petróleo que son consideradas sustancias peligrosas.
  2. En caso que el Transportista requiera Camiones Cisterna adicionales deberá cumplir con lo establecido en el presente Contrato.
  3. El Transportista se obliga a cumplir el presente Contrato con personal experimentado y entrenado en transporte de hidrocarburos conforme a la Ley Aplicable.
  4. El personal deberá cumplir y hacer cumplir las normas administrativas y de seguridad existentes en las Plantas.
  5. Es responsabilidad del Transportista cumplir con las obligaciones inherentes a su personal, conforme a la Ley Aplicable. El Transportista mantendrá indemne al Contratante de cualquier requerimiento, demanda, proceso o acción por aspectos de responsabilidad del Transportista referidas a su personal incluyendo las cuestiones laborales y de seguridad social.
  6. El Contratante podrá exigir, sin expresión de causa, la sustitución de cualquier miembro del personal del Transportista que participe durante la ejecución del Servicio.
  7. El Transportista se obliga a mantener en perfectas condiciones de operatividad los Camiones Cisterna y equipos complementarios, sin limitar los de seguridad, control contra incendios, derrames, primeros auxilios y aquellos destinados al control de evaporación.
  8. La calibración de los Camiones Cisternas deberá ser efectuada por la entidad competente, con la periodicidad que indique la Ley Aplicable.
  9. El Transportista no podrá colocar en sus camiones el logotipo o signo distintivo del Contratante sin su previa autorización por escrito, reconociendo que el derecho sobre la propiedad intelectual de esas marcas y signos distintivos, corresponde exclusivamente al Contratante
  10. El Personal del Transportista deberá contar con Equipo de Protección Personal (EPP), completo y en buen estado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA.- PROVISIONES Y MANTENIMIENTO**

La provisión de combustibles, lubricantes, mantenimiento y reparación de los Camiones Cisterna, correrán por cuenta del Transportista. Los Camiones Cisterna deberán encontrarse siempre en excelente estado de operatividad con un mantenimiento adecuado que garantice la seguridad del Personal, terceros y del Producto.

En caso de defecto o mantenimiento de algún Camión Cisterna, el Transportista deberá sustituirlo en el plazo máximo de dos (2) días por otro con las mismas características, corriendo por su cuenta exclusiva el pago del vehículo suplente, garantizando de esta manera el cumplimiento del programa acordado con el Contratante.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO**

El Transportista bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, las Partes podrán acordar la cesión o subrogación del Contrato total o parcialmente, previa aprobación del Contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente Contrato.

La Parte que se propone ceder, transferir o subrogar el presente Contrato, debe notificar a la otra Parte, por lo menos con quince (15) días de anticipación, para que esta última evalúe si la cesión, transferencia o subrogación afecta a sus intereses o no, lo que deberá comunicar a la Parte cedente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso de la cesión, transferencia o subrogación.

Una vez aprobada la cesión, transferencia o subrogación, el cedente es responsable solidario y mancomunado con el cesionario del cumplimiento de las obligaciones tal como fueron convenidas en el presente Contrato y asumir todas las obligaciones emergentes como originalmente fueron pactadas.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRIBUTOS**

Los tributos vigentes a la fecha de suscripción de este Contrato (impuestos, tasas, contribuciones especiales) que resulten directa o indirectamente del Contrato, serán de exclusiva responsabilidad del Transportista conforme a lo previsto en la Ley Aplicable, sin derecho a reembolso.

El Transportista declara haber considerado en su propuesta los tributos incidentes del Servicio, no correspondiendo ningún reclamo debido a error en la evaluación, ni solicitar una revisión del precio contractual.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD**

El Transportista está obligado a guardar toda la información que obtenga o llegue a conocer durante la ejecución del Contrato, en la más absoluta reserva y confidencialidad y se compromete a no permitir que dichos datos e informaciones y el contenido de este Contrato sean transmitidos a personas que no estén involucradas en la ejecución del Contrato.

Las obligaciones que el Transportista asume bajo este Contrato con relación a la confidencialidad, subsistirán una vez finalizado el Contrato.

A la terminación del presente Contrato, por resolución o por su cumplimiento, el Transportistaestá en la obligación de entregar de manera inmediata al Contratante todos los documentos, notas, datos, información, y otros que hubiera entrado en posesión del Transportista en virtud a la ejecución del presente Contrato, no pudiendo retener el Transportista ninguna copia de los mismos, ya sean en papel o en formato electrónico o digital.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad importara:

1. La adopción de medidas judiciales y sanciones de acuerdo a normas pertinentes.
2. Responsabilidad por pérdida y daños.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO**

En caso que el Contratante decida no resolver el Contrato, en los términos de esta cláusula, y sin perjuicio de las penalidades previstas en el Contrato, el Contratante podrá a su exclusivo criterio, suspender la ejecución del Servicio.

En materia de suspensión del Servicio conforme a lo expresado, se seguirán las siguientes reglas:

1. El Contratante podrá en cualquier momento luego de una suspensión ordenada bajo la presente cláusula, requerirle al Transportista que reanude el Servicio.
2. No obstante la suspensión sea a requerimiento del Contratante, las Partes acuerdan que no podrán requerir una modificación a la Cláusula (Tarifa del Servicio) y resarcimientos por daños y perjuicios generados por la suspensión.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.**- **CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**

* 1. La fuerza mayor o caso fortuito definidos en este Contrato, serán consideradas causal de imposibilidad sobrevenida, cuando tengan un efecto adverso y sustancial en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, que estén fuera del control de las Partes y no se deban a un acto u omisión de la Parte afectada y no sean previsibles o que de serlo, no puedan evitarse mediante la adopción de todas las precauciones razonables por la Parte que alegue fuerza mayor o caso fortuito para eximirse de la responsabilidad.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y/o desastres naturales, etc.).

También se entenderá por fuerza mayor si a raíz de normas dictadas en el Estado Plurinacional de Bolivia o alguno de sus organismos Nacionales, Departamentales o Municipales, y/o Ente Regulador, de alguna de las Partes, no pudiere continuar con su actividad normal o con la actividad que las vincula.

Se concibe por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, resolución de autoridad gubernamental, etc.).

Con el fin de exceptuar al Transportista de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente Contrato, el Contratante tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del Contrato, previo cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.

* 1. **Condiciones de Validez:**

No se considerará que ninguna de las Partes ha incumplido sus obligaciones bajo el Contrato en la medida en que una fuerza mayor o caso fortuito surja luego de la suscripción del Contrato e impida el desempeño de dichas obligaciones, siempre y cuando:

1. Las circunstancias de la fuerza mayor o caso fortuito no hayan surgido por un incumplimiento, omisión o negligencia de la Parte invocante, o en el caso del Transportista, será aplicable también a cualquier subcontratista.
2. La Parte que invoque la causal de fuerza mayor o caso fortuito le haya dado a la otra Parte un aviso inmediato de las circunstancias de la fuerza mayor o caso fortuito y le haya dado un segundo aviso dentro de los 5 (cinco) días hábiles, donde describa la fuerza mayor o caso fortuito en detalle y provea una evaluación de las obligaciones afectadas y el período de tiempo durante el cual la Parte informante estima que no podrá desempeñar alguna o todas sus obligaciones.
3. La Parte que invoque la causal de fuerza mayor o caso fortuito haya realizado y continué realizando todos sus esfuerzos para minimizar el efecto de dicha fuerza mayor o caso fortuito, incluido minimizar retrasos en la prestación del Servicioy limitar el daño al mismo.

Previo cumplimiento por parte del Transportista de lo antes establecido, El Contratante dentro de los 2 (dos) días hábiles debe aprobar la existencia del impedimento, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al Contratante por escrito la ampliación del plazo del Contrato y no pago de multas.

* 1. **Cumplimiento ininterrumpido:**

Cuando ocurra una fuerza mayor o caso fortuito, el Transportista hará todos los esfuerzos para seguir desempeñando sus obligaciones bajo el Contrato, en la medida en que sea factible y durante el período de dicha fuerza mayor o caso fortuito protegerá y asegurará el Servicio de la manera que lo solicite el Contratante.

* 1. **Pérdidas:**

Durante este periodo las Partes soportarán independientemente sus respectivas perdidas por lo cual no podrán reclamar estas pérdidas como pagos debidos bajo el presente Contrato.

Si la razón impeditiva o sus causas perduraren por más de ….. (…..) días calendarios, cualquiera de las Partes deberá notificar a la otra, por escrito, la resolución del Contrato de conformidad a la cláusula (terminación del Contrato).

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

* 1. **Por Cumplimiento del Contrato:**

De forma normal, tanto el Contratantecomo el Transportista darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas Partes hayan dado cumplimiento con todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el acta de cierre de Contrato, emitido por el Contratante**.**

* 1. **Por Resolución del Contrato:**

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, el Contratante y el Transportista**,** acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

* + 1. **Resolución a requerimiento del Contratante, por causales atribuibles al Transportista.**

El Contratante, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

1. Por disolución o liquidación del Transportista.
2. Por quiebra declarada del Transportista.
3. Por incumplimiento en la atención del Servicio, a requerimiento del Contratante en asuntos relacionados con el objeto del presente Contrato.
4. Por incumplimiento del Servicio de acuerdo a lo establecido en el Contrato.
5. Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al Servicio.
6. El Transportista no ha entregado o renovado las boletas de garantías correspondientes, las pólizas de seguros, o si estas han vencido y no se ha cumplido con la obligación de renovación.
7. Por suspensión del servicio por más de \_\_\_\_\_ días calendario continuos a requerimiento del Contratante.
8. Por fuerza mayor o caso fortuito.
9. Por incumplimiento a la cláusula (anticorrupción).
10. Por incumplimiento a la Ley N° 1008 de 19 de julio de 1988 - Ley de Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 - Ley General de Aduanas en concordancia con la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 - Código Tributario”.
    * 1. Las Partes podrán terminar el presente Contrato por mutuo acuerdo en cualquier momento. La terminación por mutuo acuerdo deberá constar necesariamente mediante carta notariada, si corresponde incluir los montos a reconocer por las prestaciones ejecutadas por las Partes.
      2. El Contratante en cualquier momento podrá resolver de manera unilateral y de pleno derecho sin necesidad de requerimiento y/o autorización judicial o extrajudicial alguna el presente Contrato, haciéndose efectiva dicha resolución con la notificación mediante carta notariada al Transportista; sin lugar a ningún tipo de resarcimiento por parte del Contratante a favor del Transportista.
      3. **Reglas aplicables a la Resolución:**

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas en el numeral 26.2.1, la Parte afectada dará aviso escrito mediante carta notariada la resolución del Contrato, a la otra Parte, estableciendo claramente la causal que se aduce.

En los casos de fuerza mayor o caso fortuito y previo cumplimiento a la cláusula (fuerza mayor o caso fortuito), la Parte afectada deberá notificar mediante carta notariada que la resolución de contrato se ha hecho efectiva y si corresponde se debe incluir los montos a reconocer por las prestaciones ejecutadas por las Partes.

En caso que se proceda a la resolución del Contrato, por razones atribuibles al Transportista**,** se ejecutara o consolidara en favor del Contratante la garantía de cumplimiento de Contrato.

En caso de Resolución del Contrato, el Transportista renuncia expresamente a interponer cualquier tipo de reclamo contra el Contratante sea en la vía judicial o extrajudicial.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIONES DE LAS PARTES**

Las Partes declaran que:

1. La celebración y la ejecución de este Contrato se regirán por los principios de la probidad y buena fe.
2. En caso que exista nulidad parcial respecto a cualquier estipulación del Contrato, serán válidas las demás disposiciones contractuales, no afectando la validez de este documento firmado en sus términos generales.
3. Mediante la firma tendrá preferencia el presente Contrato, sustituyendo cualquier acuerdo escrito u oral que se hubiere realizado entre las Partes anterior a la suscripción de éste Contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

* 1. **Negociaciones**

En la eventualidad de que surja cualquier controversia o conflicto en relación con la ejecución y/o contenido del presente Contrato (en adelante una “controversia”), las Partes de este contrato primero intentarán resolverla de la siguiente manera: En un plazo máximo de treinta (30) días calendario mediante negociaciones entre las Partes para resolver la controversia. Cuando una Parte entienda que hay una controversia relacionada al Contrato y sus anexos, la Parte le enviará un aviso por escrito a la otra con prontitud (en adelante un “aviso de controversia”).

Todas las controversias o desavenencias, con excepción del cumplimiento de los pagos, que pudieran surgir entre las Partes, incluyendo pero sin limitarse a aquellas derivadas del cumplimiento, interpretación, resolución o terminación del mismo y que no se solucionen de común acuerdo, en aplicación de la Ley de Conciliación y Arbitraje N° 708 de 25 de junio de 2015, serán resueltas en forma definitiva mediante arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de la ciudad de La Paz, sometiéndose las Partes al Reglamento de Procedimiento Arbitral vigente en ese momento en la mencionada institución. El Tribunal arbitral estará compuesto por tres (3) miembros, cada Parte designará uno y el tercero será designado por los otros dos árbitros. El lugar de arbitraje será la ciudad de La Paz, Bolivia y será un arbitraje en derecho. Ambas Partes se comprometen a pagar de manera individual y equitativa los honorarios profesionales de los árbitros, del secretario de tribunal, la tasa de administración del Centro y los costos y los gastos que emerjan del proceso de arbitraje.

* 1. **Continuación del objeto de Contratación**

La realización del contrato continuará durante cualquier procedimiento relacionado con cualquier controversia, a menos que el Contratante ordene la suspensión de éste según lo estipulado en el presente Contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- MODIFICACIONES**

Los términos y condiciones contenidas en este Contrato no podrán ser modificados unilateralmente. Se podrá modificar y/o complementar el presente Contrato mediante la suscripción de una adenda, debidamente suscrita por sus representantes legales, si así conviene a los intereses de las Partes.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA.- ANTICORRUPCIÓN**

Cada una de las Partes acuerda y declara que ni ella, ni sus representantes o afiliados, en conexión con este Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de dichas Partes bajo este Contrato, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o agente del gobierno corporativo, la realización de dicho pago o regalo por cualquiera de las Partes constituirá una infracción a la Ley Nº 004 de fecha 31 de marzo de 2010 (Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento, Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”) y/o la “Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas” y/o la “Convención Interamericana Contra la Corrupción”, sin perjuicio de que el Contratante resuelva el presente Contrato y se ejecuten las Garantías que se encuentren vigentes al momento de la resolución.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFORMIDAD**

Las Partes declaramos nuestra absoluta aceptación con el tenor integro de todas las Cláusulas precedentes, por lo que en señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, lo suscribimos, en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y para un mismo efecto legal, en la ciudad de La Paz, Bolivia, a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**PRESIDENTE EJECUTIVO INTERINO** **YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS**

**TRANSPORTISTA**

**ANEXO \_\_\_**

**DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC)**

**ANEXO \_\_\_\_\_\_**

**CONDICIONES DE LOS SEGUROS**